ESTUDIO PREVIO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 639-MC-CENACEDUCACIÓN-2025 CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DEL EJÉRCITO NACIONAL

Se realizó la búsqueda en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y en el registro histórico de la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** evidenciando que se no se han realizado procesos de contratación con objetos iguales por medio de la plataforma Secop II.

1.2 ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (INFORMACIÓN SECOP) U OBJETOS CONTRACTUALES

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** ha identificado y analizado como otras entidades estatales han realizado procesos de contratación con objeto similar o relacionado al presente. Las contrataciones de otras Entidades Estatales consultadas en el SECOP II, son:

Nombre Entidad	Proceso de Compra	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratacion	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
MUNICIPIO DE NEIVA	CO1.BDOS.177209	CO1.PCCNTR.166005	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE; ALOJAMIENTO; ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MEDICA A LOS EQUINOS SUJETOS DE APREHENCION POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE LAS FIESTAS DEL SAN PEDRO	Mínima cuantía	08/28/2017	ITR SAS	$10.000.000,
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CO1.BDOS.2141819	208-00-A-COFAC-DILOS-2021	SERVICIO DE ALQUILER DE ESTABLOS/GUACALES Y LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE DE EQUINOS EN AERONAVES CON DESTINO A LAS UNIDADES MILITARES AEREAS (UMA) DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA.	Mínima cuantía	08/23/2021	TRANS CARGO AIR SAS	$10.500.000,
PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ORINOQUIA	CO1.BDOS.2183963	DTOR-CS-GN-015-21	Servicios de Transporte Terrestre (semovientes equinos o Camionetas); necesarios para la distribución de los insumos; suministros y personal requerido en la implementación de acciones de restauración ecológica en la zona de influencia del PNN Cordillera de los Picachos.	Mínima cuantía	08/31/2021	Distribuciones C.E.L	$32.106.247,
PARQUES NACIONALES	CO1.BDOS.3096656	DTAN-CSUMS-011-2022	Suministro de transporte terrestre con semovientes (Equinos) para el material vegetal e insumos; hacia los diferentes sectores del Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río	Mínima cuantía	08/25/2022	TRANSPORTES ESPECIALES ACAR SA	$13.988.610,

Nombre Entidad	Proceso de Compra	Referencia del Contrato	Descripcion del Proceso	Modalidad de Contratacion	Fecha de Firma	Proveedor Adjudicado	Valor del Contrato
NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL ANDES NORORIENTALES			Fonce y la zona con función amortiguadora donde se adelanten ejercicios de restauración ecológica.				
MUNICIPIO DE NEIVA	CO1.BDOS.444603	CONTRATO NO. 953-2018	PRESTAR LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE; ALOJAMIENTO; ALIMENTACIÓN Y ATENCIÓN MÉDICA A LOS EQUINOS SUJETOS DE APRENSIÓN POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE NEIVA DURANTE LAS FIESTAS DE SAN PEDRO	Mínima cuantía	12/12/2018	GERARDO JOSE ANDRADE LOSADA	$10.000.000,
FUERZA AEROESPACIAL COLOMBIANA	CO1.BDOS.4940616	165-00-A-COFAC-DILOS-2023	SERVICIO DE LOGISTICA PARA EL TRANSPORTE DE EQUINOS EN AERONAVES DE LA FAC; CON LUGAR DE ORIGEN Y DESTINO UNAS UNIDADES MILITARES AEREAS (UMA) DE LA FUERZA AEROSPACIAL COLOMBIANA; CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA FICHA TÉCNICA DEL PROCESO	Mínima cuantía	09/26/2023	TRANS CARGO AIR SAS	$10.763.000,

2. DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La Central Administrativa y Contable Especializada CENAC de Educación, actuando en representación de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército (ESUME), requiere la contratación de un servicio logístico integral de transporte internacional especializado para grandes especies (semoviente equino, activo fiscal). La necesidad se fundamenta en la clasificación de un Oficial de la ESUME para conformar el equipo de Prueba Completa que representará a la República de Colombia en los XX Juegos Deportivos Bolivarianos Lima – Ayacucho 2025 que se celebrarán en la República del Perú. La prestación de este servicio es de naturaleza estratégica y tiene por objeto garantizar el traslado seguro y oportuno del equino al evento, así como su posterior y seguro retorno al país de origen, asegurando la representación institucional y la integridad del activo.

El servicio contratado debe cumplir rigurosamente con las normas protocolarias y de bioseguridad establecidas por el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA), lo cual incluye la gestión completa de las cuarentenas obligatorias de salida y reingreso, y la observancia de las directrices de seguridad y bienestar animal de la IATA Live Animal Regulations (LAR). El Contratista debe garantizar un tren logístico y personal experto que asegure la seguridad y minimice el estrés del equino durante todo el trayecto.

Para la presente contratación del servicio, la ESUME cuenta con la disponibilidad presupuestal con cargo a los recursos asignados bajo Recurso 10, identificado con el Rubro Presupuestal No. A-02-02-02-006-005 - SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA.

La necesidad de contratar el Servicio de Transporte Especializado de Carga con carácter integral (ida y regreso) se fundamenta directamente en el cumplimiento del fin esencial del Estado y la Misión

Constitucional del Ejército Nacional de Colombia, específicamente en el ámbito de la proyección internacional y el manejo del patrimonio fiscal y la seguridad institucional.

La Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército (ESUME) requiere asegurar la movilización del Semoviente Equino Fiscal MAXIMO (activo fijo 161000000826), que junto al Capitán CHRISTIAN LEONARDO TORRES MORENO conforma el binomio clasificado para representar al Ejército Nacional y a Colombia en los Juegos Bolivarianos 2025 en LIMA-PERÚ, evento a realizarse entre el 24 de noviembre y el 9 de diciembre.

Este servicio es el eslabón final de un riguroso proceso de entrenamiento e inversión institucional y es indispensable para Salvaguardar un Activo Estratégico y Fiscal, el semoviente clasificado en un activo bajo custodia de la Fuerza Pública. El transporte es crucial para garantizar la cadena de custodia, la integridad física y el valor patrimonial del activo, mitigando riesgos que comprometerían el erario público y la capacidad operativa futura de la Escuela.

Se debe garantizar la Representación Institucional: La participación trasciende lo deportivo, siendo una plataforma de proyección internacional que refuerza la imagen, disciplina y excelencia del Ejército Nacional. El desempeño óptimo del binomio es un factor de moral combativa y cumplimiento de los deberes del Estado.

Dado lo anterior, se deja constancia de la necesidad de las unidades centralizadas de la siguiente manera:

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					**NOMBRE CUENTA**				
A-02-02-02-006-005-03					**SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL**				
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)**	**NECESIDAD**	**NECESIDAD TOTAL**	**UNSPSC (CCE)**	**CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)**	**CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)**
1	65310	SERVICIO DE TRASPORTE ESPECIALIZADO DE CARGA del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogotá Colombia a lima Perú quiere decir que es ida y regreso, suministra un cajón y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posición de avión,	SERVICIO	0	1	1	78101502	OMITIDO	OMITIDO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO					NOMBRE CUENTA				
A-02-02-02-006-005-03					SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL				
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)	CÓDIGO OTAN - NOC (OPCIONAL)
		adicional mente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos días antes de la fecha del transporte en avión para realizar trámites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolínea. Los equinos van acompañados en el avión con un médico veterinario asignado por la Federación Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.							

2.1.2 CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC (INFORMATIVO)

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, referente a que el objeto a contratar debe estar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel y con fundamento en la información contenida en el Sistema de Codificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), la clasificación hasta el tercer nivel de la necesidad prevista en el presente Estudio Previo es la siguiente:

NOMBRE	CÓDIGO UNSPSC
Transporte internacional aéreo de carga	78101502

Nota: El Artículo 6 ley 1150 de 2007 establece que *"No se requerirá de este registro, ni de calificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la respectiva entidad".*

2.2 ANÀLISIS DEL SECTOR.

Se realiza el presente análisis del sector de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 que a la letra establece: "Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Así mismo, en concordancia con lo previsto en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR GEES Versión 2 del 24 de junio de 2022 expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se deja constancia en este estudio previo de la viabilidad de tramitar el presente proceso, teniendo en cuenta la estructura que se establece en el numeral 1.3 estructura del estudio del sector de la guía en mención, así:

El estudio del sector comprende las siguientes áreas:

- Aspectos generales del mercado
- Estudio de la demanda
- Estudio de la oferta
- Estudio del mercado

Cabe resaltar que, según el Banco de la República la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos SERVICIOS tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo con el servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La división economía clásica se estructura así:

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES DEL SECTOR
SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	ES EL SECTOR QUE OBTIENE EL PRODUCTO DE SUS ACTIVIDADES DIRECTAMENTE DE LA NATURALEZA, SIN NINGÚN PROCESO DE TRANSFORMACIÓN. DENTRO DE ESTE SECTOR SE ENCUENTRAN LA AGRICULTURA, LA GANADERÍA, LA SILVICULTURA, LA CAZA Y LA PESCA. NO SE INCLUYEN DENTRO DE ESTE SECTOR A LA MINERÍA Y A LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO, LAS CUALES SE CONSIDERAN PARTE DEL SECTOR INDUSTRIAL.	AGROPECUARIO, CAZA Y PESCA
SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	COMPRENDE TODAS LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE UN PAÍS RELACIONADAS CON LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL DE LOS ALIMENTOS Y OTROS TIPOS DE BIENES O MERCANCÍAS, LOS CUALES SE UTILIZAN COMO BASE PARA LA FABRICACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS. SE DIVIDE EN DOS SUB-SECTORES: INDUSTRIAL EXTRACTIVO E INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: INDUSTRIAL EXTRACTIVO: EXTRACCIÓN MINERA Y DE PETRÓLEO. INDUSTRIAL DE TRANSFORMACIÓN: ENVASADO DE LEGUMBRES Y FRUTAS, EMBOTELLADO DE REFRESCOS, FABRICACIÓN DE ABONOS Y FERTILIZANTES, VEHÍCULOS, CEMENTOS, APARATOS ELECTRODOMÉSTICOS, ETC.	SECTOR MINERÍA
		SECTOR CONSTRUCCIÓN
		SECTOR INDUSTRIA MANUFACTURERA
		SECTOR ELÉCTRICO, GAS Y VAPOR
SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	INCLUYE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES QUE NO PRODUCEN UNA MERCANCÍA EN SÍ, PERO QUE SON NECESARIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA ECONOMÍA. COMO EJEMPLOS DE ELLO TENEMOS EL COMERCIO, LOS RESTAURANTES, LOS HOTELES, EL TRANSPORTE, LOS SERVICIOS FINANCIEROS, LAS COMUNICACIONES, LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, LOS SERVICIOS PROFESIONALES, EL GOBIERNO, ETC.	SECTOR TRANSPORTE
		SECTOR COMUNICACIONES
		SECTOR COMERCIO, RESTAURANTES Y HOTELES
		SECTOR FINANCIERO

De esta manera, el objeto a contratar se encuentra ubicado en el SECTOR TERCIARIO

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional, técnico y ambiental con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.

2.2.1 ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente GEES-Versión 2 de 2022; se establece el análisis del sector desde el punto de vista técnico, económico y jurídico: Los comités Jurídico, Económico y Técnico estructurador del proceso de contratación bajo la modalidad de contratación Mínima Cuantía, que tendrá por objeto la **CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025** y se permite dejar constancia mediante el presente documento, del análisis que engloba las acciones realizadas en el sector de la economía al cual pertenece.

En atención a lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde los ámbitos legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis.
El sector ecuestre de alto rendimiento está compuesto por entidades nacionales e internacionales encargadas de regular, avalar y certificar la participación de binomios (jinete–equino) en competencias oficiales. Dicho sector se caracteriza por su altísimo nivel de especialización, tanto en el entrenamiento del atleta equino como en los procesos logísticos, sanitarios, técnicos y normativos requeridos para el traslado internacional de semovientes destinados a competir en eventos oficiales.

El transporte de un equino de competencia para los Juegos Bolivarianos en Perú requiere un estudio técnico riguroso que priorice el bienestar animal y el estricto cumplimiento normativo.

La modalidad preferente es el transporte aéreo especializado, utilizando stalls certificados bajo la regulación IATA (International Air Transport Association), acompañado siempre por un Groom o veterinario experto para garantizar el monitoreo constante de su hidratación y estado físico.

El equino debe viajar con su Pasaporte FEI/Nacional al día y la documentación de aduana para Admisión Temporal (generalmente con un carnet ATA o similar), lo que facilita su reingreso al país de origen sin trámites de importación permanentes.

El transporte aéreo internacional de un equino de alto rendimiento es un servicio de nicho ofrecido por varias empresas, todas ellas sujetas a estrictos estándares de seguridad y bienestar animal.

El transporte de un equino de alto rendimiento para participar en los Juegos Bolivarianos en Perú no puede ser tratado como una carga estándar. Requiere el uso de servicios logísticos altamente especializados. La complejidad de la operación exige la contratación de Agencias de Carga Internacionales o Aerolíneas de Carga que posean experiencia comprobada y divisiones dedicadas al manejo de animales vivos. Estas empresas no solo gestionan el flete aéreo, sino que también son responsables de proveer los contenedores aéreos (*stalls*) que cumplen con las especificaciones de bienestar, así como de coordinar la cadena de custodia y el acompañamiento veterinario durante el trayecto, asegurando la aptitud competitiva del animal al llegar a destino.

Las empresas seleccionadas para este servicio deben garantizar el cumplimiento estricto de la normativa internacional y las regulaciones sanitarias. La principal regulación a observar es la Live Animals Regulations (LAR) de la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA), la cual define los estándares de diseño, manipulación y cuidado de los equinos durante el vuelo. Además, es un requisito contractual que la empresa se adhiera a las directrices de la Federación Ecuestre Internacional (FEI) y, fundamentalmente, que gestione y cumpla con todos los requisitos sanitarios y de importación establecidos por la autoridad peruana, SENASA, incluyendo el Permiso Zoosanitario de Importación (PZI) y la correcta ejecución del Certificado Veterinario Oficial (CSOE).

Dado el alto valor económico y deportivo del equino, y la necesidad ineludible de garantizar su salud y bienestar a lo largo de una ruta internacional, se requiere contratar únicamente a proveedores que demuestren estar certificados y en pleno cumplimiento de las normas IATA LAR y las regulaciones sanitarias del país anfitrión. Esto justifica la necesidad de una selección rigurosa, asegurando que el proveedor seleccionado pueda mitigar riesgos y gestionar eficazmente cualquier contingencia aduanera, sanitaria o logística que pueda surgir durante la misión de transporte a Perú.

ORIGEN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

La contratación de los servicios objeto del presente proceso, se encuentran disponibles en el mercado nacional y extranjero, por lo tanto, en virtud de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993, se preferirá la oferta de origen nacional en el mercado.

Conforme a lo prescrito en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo establecido en el parágrafo 2° del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las entidades estatales se abstendrán de aplicar las reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o reglas a las expresamente establecidas en las normas citadas.

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

Para la prestación de servicios especializados de transporte aéreo internacional de semovientes equinos bajo condiciones de bienestar animal, el sector está integrado por los siguientes agentes:

1. Empresas especializadas en transporte aéreo de animales vivos

Corresponde a compañías aeronáuticas o intermediarios logísticos que cuentan con:

- Certificación IATA Live Animals Regulations – LAR.
- Experiencia en el manejo y traslado de equinos de competencia.
- Infraestructura y equipamiento (guacales/air stalls, sistemas de amarre, personal capacitado).
- Capacidades de coordinación con aerolíneas comerciales o de carga.

2. Operadores logísticos internacionales (Freight Forwarders)

Agentes que coordinan todo el proceso logístico puerta a puerta:

- Gestión de reservas aéreas.
- Manejo documental (guías aéreas, permisos sanitarios, certificados de exportación/importación).
- Coordinación del embarque, tránsito y recepción en el aeropuerto de destino.
- Articulación con autoridades sanitarias tanto nacionales como extranjeras.

3. Aerolíneas comerciales y de carga

Actores que operan rutas internacionales Bogotá – Lima – Bogotá y que permiten el transporte de animales vivos bajo reglamentación internacional:

- Aerolíneas con bodegas acondicionadas.
- Personal entrenado en manejo de cargas vivas.
- Cumplimiento de las disposiciones del Convenio de Chicago y normativa aeronáutica aplicable.

4. Autoridades sanitarias y de control

Encargadas de verificar el cumplimiento de la normativa de bienestar animal, sanidad y permisos:

- ICA (Instituto Colombiano Agropecuario): certificación sanitaria de exportación del equino.
- SENASA Perú: inspección, cuarentena y permisos de importación del semoviente.
- Autoridades aeroportuarias en ambos países.

5. Servicios veterinarios especializados

Proveedores de:

- Valoración médica previa al vuelo.
- Certificados sanitarios internacionales.
- Acompañamiento veterinario durante el transporte si se requiere.
- Protocolos de hidratación, sedación controlada y manejo en tránsito.

6. Fabricantes y proveedores de guacales / air stalls

Empresas que suministran o adecuan:

- Guacales certificados para transporte aéreo de equinos.
- Sistemas de sujeción, ventilación y protección del animal.
- Elementos de bioseguridad, camas, material absorbente y divisiones reforzadas.

7. Entidades deportivas y federaciones ecuestres

Agentes relacionados con la participación del equino en competencias internacionales:

- Federación Ecuestre Colombiana.
- Comité organizador de los Juegos Bolivarianos.
- Delegados técnicos que establecen lineamientos para el traslado de caballos de competencia.

8. Entidades estatales contratantes

En este caso:

- ESUME.
- Ejército Nacional, como institución promotora de la representación deportiva. Su función es la planeación, contratación y supervisión del servicio requerido mediante la CENAC DE EDUCACIÓN

2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

A partir de la Resolución 636 de 2012, se establecen los códigos CIIU Rev. 4 A.C., los cuales permiten definir las opciones que el sector económico ofrece para satisfacer la necesidad de contratación, y a su vez, identificar el mercado objetivo que se va a estudiar durante el análisis.

De esta forma, y dado el objeto de contratación, con base en la CIIU Rev. 4 A.C., se establecen los siguientes códigos CIIU como parte de las opciones que ofrece el sector económico para satisfacer la necesidad del presente proceso:

Códigos:

5122 – Transporte aéreo de carga

ANÁLISIS ECONÓMICO INTERNACIONAL

Durante 2025, la economía internacional continúa en un proceso de desaceleración moderada, aunque mostrando señales de estabilización frente a los choques inflacionarios y geopolíticos que marcaron los últimos años. Las principales economías desarrolladas han mantenido una política monetaria restrictiva para consolidar la reducción de la inflación, lo cual ha impactado los costos financieros, los flujos de inversión y los niveles de consumo global. A pesar de ello, las proyecciones económicas muestran un crecimiento positivo, impulsado principalmente por la resiliencia del mercado laboral mundial, el dinamismo del sector servicios, el restablecimiento de las cadenas globales de suministro y la recuperación gradual del comercio internacional.

El comercio exterior ha experimentado un comportamiento más equilibrado. Los costos logísticos y de transporte han disminuido frente a los niveles extraordinarios del ciclo pospandemia, lo que ha generado mejores condiciones para las operaciones de carga aérea, transporte especializado y movilidad internacional de bienes sensibles, entre ellos semovientes y animales deportivos. La normalización de las rutas aéreas, junto con una mayor disponibilidad de capacidad de carga y el fortalecimiento de los aeropuertos de hubs regionales, ha favorecido el traslado internacional de animales de alto valor competitivo, como los equinos utilizados en competencias oficiales.

A nivel regional, América Latina presenta un crecimiento moderado, con estabilidad en los principales indicadores macroeconómicos y recuperación gradual del turismo, servicios profesionales, eventos deportivos y sectores asociados a logística internacional. Países como Perú, sede de los Juegos Bolivarianos, han consolidado su infraestructura deportiva y aeroportuaria para la recepción de delegaciones y transporte especializado de animales, lo que facilita la movilidad de equipos ecuestres dentro del circuito olímpico.

En este contexto, el traslado internacional de un semoviente equino para representar a Colombia en una competencia oficial se enmarca dentro de un entorno económico internacional relativamente estable, con condiciones logísticas favorables y con costos asociados a la carga aérea que se han ido normalizando, aunque manteniendo precios superiores a la media histórica debido al valor agregado del transporte especializado.

ANÁLISIS DE LA ECONOMÍA COLOMBIANA

En 2025 la economía colombiana continúa en un proceso de recuperación gradual, luego de un periodo de desaceleración durante 2023–2024. El país ha mostrado estabilidad en sus principales indicadores macroeconómicos, particularmente en lo referente a la reducción de la inflación, la moderación de las tasas de interés y la recuperación parcial del consumo de los hogares. El comportamiento del PIB refleja un crecimiento impulsado por actividades como servicios, transporte, turismo, comercio y sectores asociados a eventos y actividades deportivas, lo que genera un entorno favorable para la ejecución de proyectos

institucionales que impliquen movilidad internacional, prestación de servicios especializados o participación en competencias.

El mercado laboral mantiene señales positivas, con niveles de ocupación estables y una reducción gradual en la tasa de desempleo, especialmente en sectores de servicios, entretenimiento, actividades culturales y deportivas. No obstante, el país sigue enfrentando retos relacionados con productividad, infraestructura logística y costos de transporte, factores que inciden directamente en el precio de servicios especializados como la carga aérea para semovientes. A pesar de ello, las operaciones de transporte internacional han mantenido una oferta adecuada gracias al fortalecimiento de los hubs logísticos de Bogotá y otras ciudades principales.

En cuanto a las variables económicas relevantes para este proceso, la tasa de cambio ha mostrado un comportamiento relativamente estable, con menor volatilidad frente a los años anteriores, lo que facilita la planeación de contratos que implican pagos o costos dolarizados como los asociados al transporte internacional de animales, servicios especializados, seguros de viaje y cumplimiento de requisitos sanitarios. La inflación, aunque en niveles más controlados, continúa afectando los costos operativos en sectores como servicios veterinarios, logística, eventos deportivos y trámites técnicos asociados a la movilidad internacional de semovientes.

En términos generales, la economía colombiana ofrece condiciones adecuadas para la ejecución de este tipo de contratación, dado que la estabilización macroeconómica facilita la planeación presupuestal, reduce incertidumbres y permite que procesos como el traslado y participación de un equino en una competencia internacional se desarrollen dentro de un marco financiero previsible.

CONCLUSIÓN

Al respecto, la entidad informa que el contrato se desarrollará bajo las condiciones económicas vigentes al momento de su celebración y aquellas que puedan presentarse durante el periodo de ejecución, especialmente considerando que el objeto contractual corresponde a la participación, coordinación y transporte aéreo internacional de un semoviente equino en representación del Ejército Nacional, actividad que depende de factores económicos nacionales e internacionales que pueden presentar fluctuaciones significativas.

En este contexto, es posible que se presenten variaciones en variables macroeconómicas tales como el tipo de cambio, particularmente relevante debido al pago de servicios asociados al transporte internacional y trámites en moneda extranjera; las tasas de interés y sus efectos sobre los costos financieros; los índices de inflación tanto internos como externos; las condiciones del comercio exterior, incluidas disposiciones sanitarias, fitosanitarias y logísticas aplicables al transporte de animales vivos; y eventuales cambios en los costos de transporte aéreo de carga, combustible, seguros, disponibilidad de vuelos y guacales certificados.

De igual forma, la oferta y demanda de servicios especializados para el transporte aéreo de semovientes, la expedición de documentos, permisos y certificaciones internacionales, así como la logística animal, pueden estar sujetas a fluctuaciones de precios o disponibilidad. Estos elementos pueden incidir en los costos asociados al cumplimiento del objeto contractual.

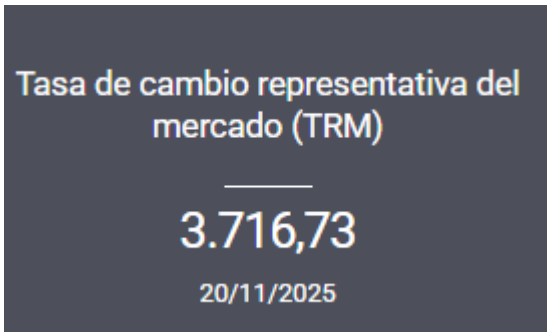
En consecuencia, será responsabilidad del contratista efectuar las estimaciones correspondientes y diseñar los modelos de predicción y gestión de riesgo que considere necesarios, en atención a las obligaciones contractuales asumidas. Así mismo, deberá contemplar en su propuesta los costos asociados a eventuales coberturas cambiarias, seguros adicionales, medidas de protección frente a variaciones en tarifas aéreas internacionales o cualquier otro mecanismo de mitigación aplicable a los riesgos macroeconómicos inherentes al contrato.

Cualquier pérdida, sobrecosto o perjuicio derivado de la omisión o falta de diligencia en la administración de dichos riesgos será asumido exclusivamente por el contratista, sin que ello implique modificaciones al valor contractual ni genere reconocimiento económico adicional por parte de la entidad.

ASPECTOS ECONÓMICOS

UVT (Unidad de Valor Tributario): UVT 2025 Mediante Resolución 000193 del 4 de diciembre de 2024 se fijó el valor de la unidad de valor tributario aplicable para el año 2025, el cual quedó en $49.799.

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM): La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano. Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.



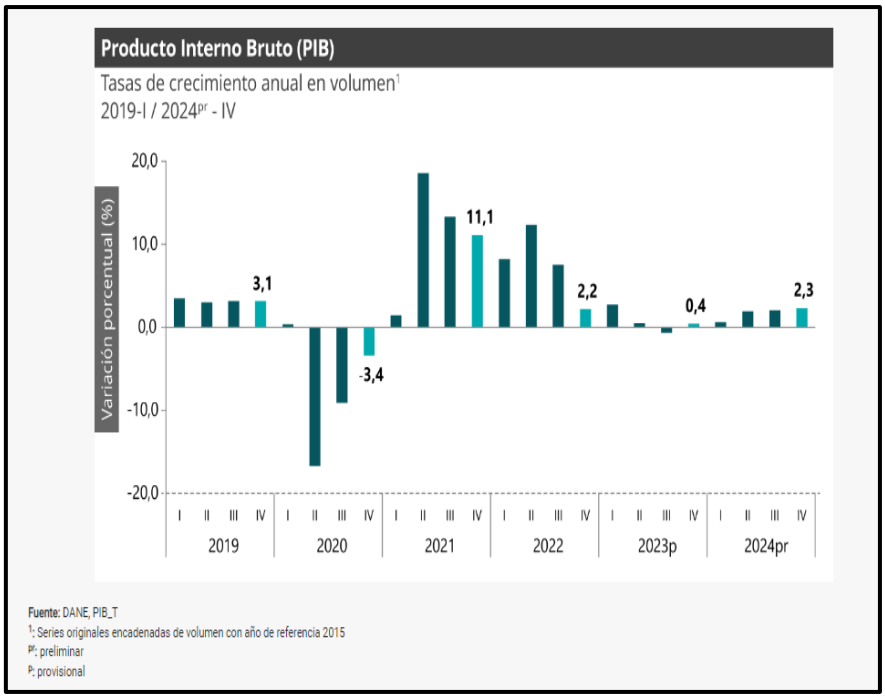
Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia:

Año	Salario mínimo diario (COP)	Salario mínimo mensual (COP)	Variación porcentual anual %	Decretos del Gobierno Nacional
2020	$ 29.260,10	$ 877.803,00	6,00	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 30.284,20	$ 908.526,00	3,50	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 33.333,33	$ 1.000.000,00	10,07	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 38.666,67	$ 1.160.000,00	16,00	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 43.333,33	$ 1.300.000,00	12,07	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 47.450,00	$ 1.423.500,00	9,5	1572 de diciembre 24 de 2024

Fuente: Ministerio del Trabajo (www.mintrabajo.gov.co) y decretos del Gobierno Nacional (www.presidencia.gov.co).

- **PIB**

De acuerdo con el Boletín técnico del Dane de fecha 17 de febrero de 2025 "Producto Interno Bruto (PIB)", se establece que en el cuarto trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, creció 2,3% respecto al mismo periodo de 2023.



Las actividades económicas que más contribuyeron a la dinámica del valor agregado fueron:

- Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 8,1% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual).
- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,2% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 8,1% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Las tasas de crecimiento por actividad económica se pueden evidenciar en la siguiente tabla:

Tabla. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen
Cuarto trimestre 2024 pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2024[Pr] / 2023[P]	2024[Pr]-IV / 2023[P]-IV	2024[Pr]-IV / 2024[Pr]-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	8,1	6,5	-0,3
Explotación de minas y canteras	-5,2	-5,9	-0,4
Industrias manufactureras	-2,1	0,3	1,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	1,9	-0,04	-0,1
Construcción	1,9	0,5	-0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	1,4	4,4	3,2
Información y comunicaciones	-0,8	-0,6	0,2
Actividades financieras y de seguros	0,4	-1,1	0,1
Actividades inmobiliarias	1,9	1,9	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	0,1	0,03	-0,1
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,2	4,0	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	8,1	5,5	-0,4
Valor agregado bruto	**1,8**	**2,3**	**0,8**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	1,1	2,1	0,7
Producto Interno Bruto	**1,7**	**2,3**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[Pr] preliminar

[P] provisional

[1] Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2] Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3] Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4] Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5] Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6] Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

En lo que respecta a la rama de actividad de actividades financieras y de seguros en la cual se circunscribe el presente proceso, se evidencia que en el cuarto trimestre de 2024 pr, creció 0,4% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2023pr.

Por último, de acuerdo con el informe de BBVA Research Colombia[1], *Crecimiento en 2024: positivo, pero con una reactivación aún parcial* (publicado el 17 de febrero de 2024), el PIB de Colombia creció 1,7% en 2024, impulsado principalmente por la demanda interna (+2,2%), destacando el consumo privado (+1,6%) en bienes durables y servicios, y la inversión fija (+3,0%) en maquinaria y obras civiles. La economía mostró una recuperación moderada, con un crecimiento del 2,3% interanual y 0,6% trimestral. Se espera que en 2025 el crecimiento sea del 2,5%, con mejores condiciones financieras, aunque persisten riesgos fiscales y globales, y sectores como la construcción y minería aún muestran una recuperación lenta.

a. Índice de precio al consumidor[2]

[1] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-crecimiento-en-2024-positivo-pero-con-una-reactivacion-aun-parcial/

[2] https://www.bbvaresearch.com/publicaciones/colombia-inflacion-rompe-racha-de-4-meses-de-estabilidad-se-ubico-en-marzo-en-51/

En marzo de 2025, la inflación en Colombia se redujo a 5,1% anual, rompiendo una racha de cuatro meses de estabilidad o ligeros aumentos. Este descenso fue impulsado principalmente por la caída de la inflación en productos no alimenticios, especialmente en la canasta de bienes regulados.

Puntos clave:

- **Inflación anual:** En marzo de 2025, la inflación se ubicó en 5,1%**,** una reducción respecto a los meses previos.
- **Inflación mensual:** La inflación mensual fue de 0,52%**,** inferior a lo esperado por los analistas, que anticipaban 0,58%**.**
- **Inflación sin alimentos:** La inflación sin alimentos cayó a 5,2% anual, una disminución de 26 puntos básicos en comparación con febrero.
- **Canasta de regulados:** Fue el principal factor detrás de la moderación de la inflación total. Esta canasta tuvo una variación anual de 6,3%**,** reduciéndose 91 puntos básicos respecto a febrero, impulsada principalmente por la moderación en los costos del transporte urbano.
- **Inflación básica:** Este indicador, seguido de cerca por el Banco de la República, se situó en 4,8% anual, con una ligera reducción de 6 puntos básicos respecto al mes anterior.

Este comportamiento de la inflación refleja un alivio en algunos sectores económicos, principalmente en los productos regulados y el transporte, que fueron los que más contribuyeron a la moderación de la inflación general en el mes.

b. Mercado laboral

El mercado laboral colombiano, a abril de 2025, muestra señales mixtas de recuperación y desafíos persistentes. A pesar de una reducción en la tasa de desempleo, que se ubicó en 11,6%, el panorama sigue siendo complejo, especialmente para ciertos grupos de la población. La tasa de ocupación aumentó al 56,7%, lo que indica que más personas se están incorporando al mercado laboral, pero aún existen dificultades en sectores específicos, como el empleo formal y la calidad de los trabajos disponibles. Las mujeres continúan enfrentando mayores tasas de desempleo en comparación con los hombres, evidenciando una desigualdad de género que persiste en el mercado laboral.

En cuanto a la informalidad, sigue siendo una de las características más destacadas, con un gran porcentaje de trabajadores en condiciones precarias, sin acceso a seguridad social ni beneficios laborales. Las principales oportunidades de empleo continúan concentrándose en sectores como comercio, servicios y actividades informales, aunque se perciben esfuerzos por diversificar las fuentes de empleo en áreas como tecnología y manufactura. Las políticas laborales y las reformas para reducir la informalidad y fomentar el empleo juvenil continúan siendo temas prioritarios para el gobierno, pero los retos estructurales como la educación insuficiente y las altas tasas de pobreza limitan el impacto de estas medidas.

En resumen, aunque el mercado laboral colombiano está en proceso de recuperación, aún enfrenta desafíos importantes relacionados con la calidad del empleo, la inclusión de grupos vulnerables y la formalización del trabajo.

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO ESPECÌFICO

El objeto contractual se ubica dentro del sector de transporte aéreo internacional de carga, con especial énfasis en la movilización de animales vivos bajo parámetros de bienestar animal. Este sector combina actividades aeronáuticas, logísticas y sanitarias reguladas por normativa internacional, lo cual genera una estructura de mercado altamente especializada y de baja atomización.

1. Dinámica del sector

El transporte aéreo de equinos de competencia es una actividad de nicho dentro del transporte de carga, debido a las exigencias de:

- Certificación técnica IATA – Live Animals Regulations (LAR).
- Coordinación binacional de permisos sanitarios (ICA – SENASA).
- Uso de guacales aprobados para vuelos internacionales y aviones con bodegas acondicionadas.
- Personal entrenado en manejo de semovientes en entorno aeroportuario.

Por lo anterior, la oferta es limitada y concentrada en pocos operadores con experiencia en transporte de equinos de alto rendimiento, tanto a nivel nacional como regional.

2. Agentes que participan en el sector

El sector está compuesto por:

- Empresas especializadas en transporte aéreo de animales vivos que gestionan reservas, guías aéreas, guacales y acompañamiento veterinario.
- Aerolíneas comerciales y cargueras que operan la ruta Bogotá–Lima con capacidad para transportar animales vivos.
- Operadores logísticos internacionales (Freight Forwarders) que coordinan la documentación, inspecciones y trámites aduaneros.
- Autoridades sanitarias y de control encargadas de certificar el estado del equino y autorizar su salida e ingreso (ICA – SENASA).
- Servicios veterinarios certificados, requeridos para cumplir con reglamentación sanitaria internacional.

Esto configura un mercado altamente regulado, con actores que deben contar con autorizaciones técnicas y sanitarias específicas para movilizar equinos de competencia.

3. Productos y servicios incluidos en el sector

Dentro del sector se encuentran servicios tales como:

- Transporte aéreo internacional de animales vivos (equinos).
- Adecuación y alquiler de guacales certificados (air stalls).
- Asesoría y gestión documental (permisos ICA, SENASA, guías aéreas).
- Servicios de inspección, cargue y descargue aeroportuario.
- Acompañamiento veterinario especializado.

La integración de estos elementos determina la cadena de valor del servicio contratado.

4. Características del mercado y nivel de concentración

El mercado presenta baja competencia debido a:

- Requerimientos técnicos elevados.
- Costos altos de operación.
- Necesidad de certificaciones internacionales.
- Riesgos implícitos en el transporte de semovientes.

Generalmente solo 1 a 3 empresas logran cotizar en este tipo de procesos, lo cual es típico en transporte ecuestre internacional. En la región andina, la presencia de operadores idóneos es aún más reducida, dado que el movimiento de equinos de competencia es estacional y limitado a eventos específicos.

5. Variables económicas que impactan el servicio

- El costo del transporte aéreo especializado se ve influenciado por:
- Tipo de cambio (peso colombiano – dólar estadounidense), dado que los fletes se expresan en USD.
- Precio del combustible aeronáutico (JET-A1), que impacta tarifas aéreas.
- Tasas aeroportuarias y costos de manejo de carga, tanto en origen como destino.
- Inflación internacional en servicios logísticos, que afecta los costos de flete y guacales.
- Condiciones del tráfico aéreo regional, disponibilidad de vuelos y restricciones operacionales.

Estas variables generan fluctuaciones técnicas en las tarifas, lo que explica que los precios varíen entre vigencias o entre eventos deportivos.

6. Cadena de producción y distribución del servicio

La prestación del servicio sigue la siguiente secuencia:

- Evaluación clínica del equino y obtención de certificado sanitario ICA.
- Adecuación del guacal y reserva del espacio en aerolínea.
- Trámite de permisos sanitarios de exportación e importación (ICA – SENASA).
- Transporte terrestre hasta el aeropuerto, inspección y cargue.
- Vuelo internacional Bogotá – Lima (ida) y regreso al finalizar competencia.
- Desembalaje, cuarentena y recepción del equino en destino.

Esta cadena involucra conocimiento técnico especializado y coordinación estricta entre operadores.

7. Perspectivas del sector

El sector del transporte aéreo de equinos de competencia mantiene un comportamiento estable, influenciado por:

- Calendarios deportivos internacionales.
- Capacidad operativa de aerolíneas regionales.
- Regulaciones sanitarias vigentes.

Aunque no se trata de un mercado masivo, sí es estratégico para delegaciones deportivas y entidades militares que participan en competencias ecuestres, lo que garantiza su continuidad y demanda específica.

MIPYMES EN COLOMBIA

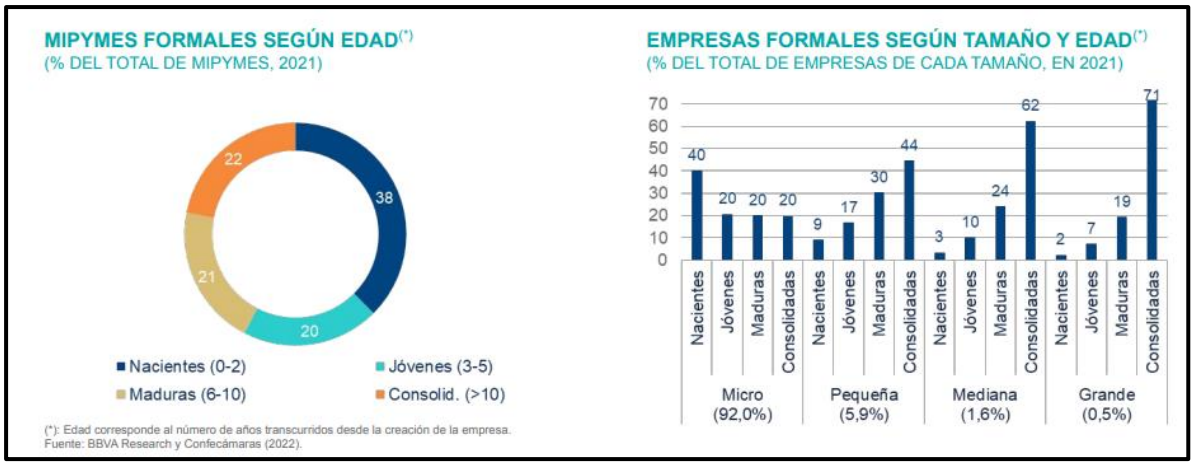
¿Cómo se define una mipyme en Colombia?



Es de resaltar que de acuerdo con el informe del BBVA Research de fecha febrero de 2024[3], las mipymes son el 99,5% del universo empresarial formal colombiano y aportan cerca del 40% del PIB.

- Según Confecámaras, las empresas formales activas en 2022 eran 1,7 millones (*), es decir, empresas con matrícula mercantil renovada o matriculadas en 2022. De éstas 99,5% son mipymes.
- Del total de empresas formales en 2022, 92% eran microempresas, 5,9% pequeñas, 1,6% medianas y 0,5% grandes.
- Las mipymes aportan cerca del 40% del producto interno bruto del país (ACOPI (2023), ANIF (2021)).
- El 58% de las mipymes formales tienen menos de 5 años de operación y el 22% son empresas consolidadas con más de 10 años de vida

[3] ***Consultado en*** ***https://www.bbvaresearch.com/wpcontent/uploads/2024/02/202401_MiPymes_Colombia-1.pdf***



- Las mipymes generan el 79% del empleo total de la economía colombiana y el 53% del empleo formal.
- El 62% de los ocupados totales trabajan en microempresas, el 17% en pymes y el 21% en empresas grandes.
- La capacidad de las microempresas de generar empleo contrasta con su tendencia a hacerlo de manera informal. El 15% del empleo que generan es formal y el 85% informal (lo que representa el 94% del empleo informal nacional).
- A nivel país, el 47% del empleo formal lo generan las empresas grandes y sólo el 53% las mipymes.
- Las empresas formales en el país ascienden a 1,7 millones y el total de empresas, entre formales e informales, ascienden a 5,7 millones. Las mipymes representan el 99,5% de las empresas, entre las formales, generan el 79% del empleo del país y contribuyen con entre el 35 y 40% del PIB anual
- Las mipymes formales son en su mayoría empresas nacientes y empresas jóvenes (el 58% conjuntamente). Estructura que tiene implicaciones sobre el acceso al crédito, las tasas de supervivencia y de movilidad de las empresas, entre otras.
- Entre las mipymes existe cierta heterogeneidad, siendo las pymes más productivas y más formales que las microempresas. Así, las microempresas muestran una mayor informalidad empresarial y concentran la mayoría de la informalidad laboral. Además, la productividad laboral de las microempresas es baja.
- Las mipymes acceden marginalmente a los mercados externos y a las compras del Estado. El mercado local, incluso de la misma ciudad en donde están ubicadas, parece ser una opción importante de negocio para las mipymes, especialmente para las microempresas. Entre las mipymes, las empresas medianas son las más orientadas al comercio exterior y las que en menor proporción recurren como principal mercado al de la misma ciudad en donde están ubicadas.

¿Cómo participan la mipymes en los diferentes mercados?

- Las mipymes contribuyen a la oferta exportadora del país: 10% del total de las exportaciones de Colombia salen de 8,3 mil mipymes exportadoras
- Entre las mipymes, la participación en el mercado externo es baja. Sin embargo, existe intención de crecer en ese mercado
- La naturaleza del negocio de las mipymes no favorece su inserción al comercio mundial pero el desinterés o el desconocimiento las afecta también
- Para las mipymes ser proveedoras del sector público sigue siendo un reto, en parte, porque pocas conocen las herramientas necesarias para participar. Según la Encuesta de Desempeño Empresarial -EDE-, sólo el 39,8% de las Mipymes cuenta con el RUP y solo el 40% utiliza el SECOP II. Las principales razones para no usar estas herramientas es el desconocimiento de las

mismas, la poca oferta disponible de bienes para ofrecer al sector público y porque no confían en el proceso.

MUJER CABEZA DE FAMILIA[4]

Según la más reciente Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2023 del DANE, publicada el 24 de abril de 2024, se señala que el 45,4% de los hogares en Colombia reconocen a una mujer como jefa de hogar. Este dato refleja la continuación de una tendencia al alza en este indicador en los últimos años. En 2023, tanto en las cabeceras municipales como en los centros poblados y en las áreas rurales dispersas, la jefatura femenina de los hogares experimentó un crecimiento.

En la siguiente tabla se presenta el porcentaje de hogares con jefatura femenina, desglosado por total nacional, cabecera, centros poblados y rural disperso:

Tabla. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y área
2019, 2020, 2021, 2022,2023

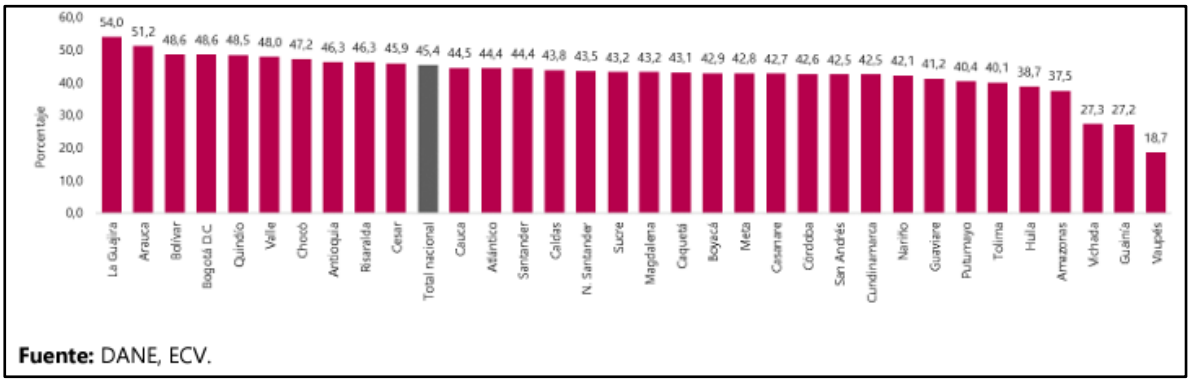
Área	Porcentaje				
	2019	2020	2021	2022	2023
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7

Fuente: DANE, ECV.

La información departamental muestra importantes disparidades en la proporción de hogares encabezados por mujeres. En los extremos, el indicador en La Guajira alcanzó el 54,0%, mientras que en Vaupés solo llega al 18,7%. En términos generales, los departamentos de la región Orinoquia-Amazonia presentan algunas de las proporciones más bajas de hogares con jefatura femenina.

Esto se puede evidenciar en la siguiente gráfica:

Gráfico. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2023

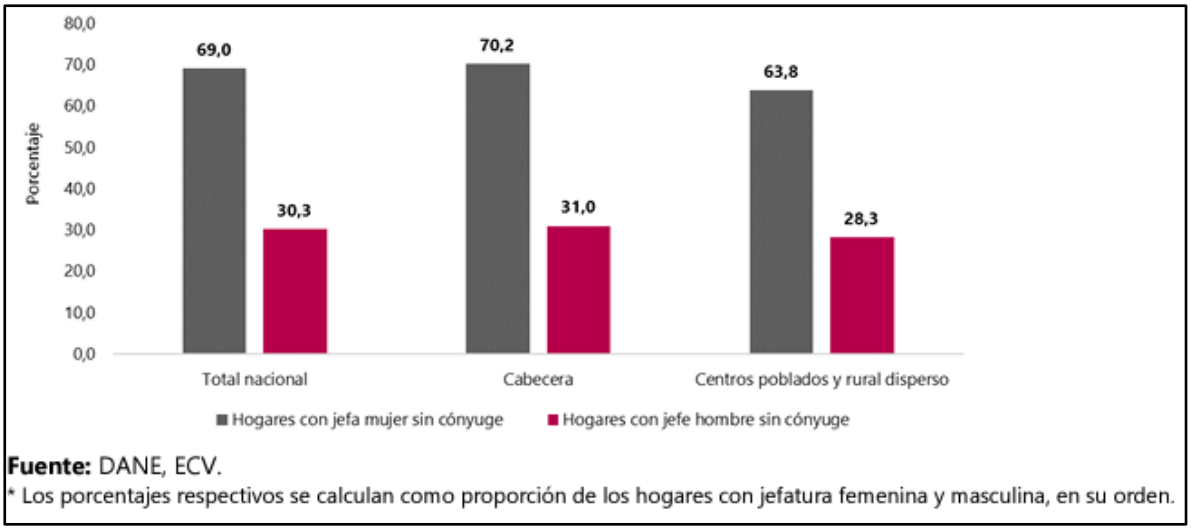


Fuente: DANE, ECV.

[4] *Tomado de https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-ECV-2023.pdf*

En cuanto a los hogares con o sin presencia de cónyuge según el sexo del jefe de hogar, los resultados muestran que en la mayoría de los hogares encabezados por mujeres, las jefas de hogar no tienen cónyuge o pareja (69,0%). Esto contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde la mayoría de los jefes de hogar están casados o viven en pareja; solo el 30,3% de estos hogares no cuentan con la presencia de cónyuge. Esta misma tendencia se observa tanto en las zonas urbanas como rurales, aunque la brecha es menor en estas últimas.

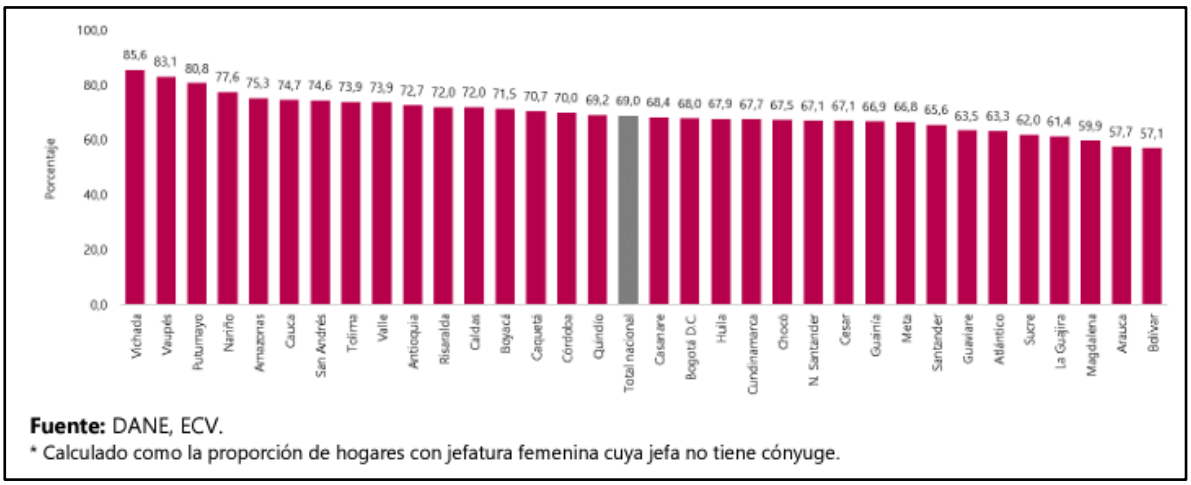
Gráfico. Hogares con o sin presencia de cónyuge según sexo del jefe* (%)
Total nacional y área
2023



Fuente: DANE, ECV.
* Los porcentajes respectivos se calculan como proporción de los hogares con jefatura femenina y masculina, en su orden.

Por último, las diferencias en el indicador de hogares con jefatura femenina sin cónyuge varían significativamente entre departamentos. Por ejemplo, en Bolívar, este porcentaje es del 57,1%, mientras que en Vichada alcanza el 85,6%. Esta variabilidad queda reflejada en el siguiente gráfico:

Gráfico. Hogares con jefatura femenina sin presencia de cónyuge* (%)
Total nacional y departamentos
2023



Fuente: DANE, ECV.
* Calculado como la proporción de hogares con jefatura femenina cuya jefa no tiene cónyuge.

POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo con el Ministerio de Salud y Protección Social, hasta el primer semestre de 2024, en Colombia han sido reconocidas 350.732 personas con discapacidad. Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia tienen la mayor concentración de personas certificadas, mientras que regiones como Amazonas, San Andrés y Vaupés tienden a tener concentraciones más bajas.[5]

Inclusión laboral de las personas con discapacidad[6]

Entre las personas con discapacidad, el 34,6% de los hombres y el 25,4% de las mujeres están incapacitados permanentemente para trabajar. Al analizar las actividades realizadas por estas personas, se evidencian brechas en términos de empleo y trabajo doméstico.

Según el boletín técnico "Mercado laboral población en condición de discapacidad", publicado por el DANE el 15 de marzo de 2025, durante el trimestre móvil septiembre-noviembre de 2024, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue del 21,6%, mientras que la TGP de la población sin discapacidad fue del 66,0%, lo que refleja una diferencia negativa de 44,4 puntos porcentuales.

En cuanto a la tasa de ocupación, la diferencia negativa entre las dos poblaciones fue de 40,7 puntos porcentuales, con una tasa de 19,5% para las personas con discapacidad y 60,2% para aquellas sin discapacidad. Por otro lado, al analizar la tasa de desocupación, se observa una diferencia de 1,0 puntos porcentuales, con una tasa del 9,8% para la población con discapacidad y 8,8% para la población sin discapacidad.

Tabla. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre móvil septiembre – noviembre 2024

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	21,6	66,0	-44,4
TO	19,5	60,2	-40,7
TD	9,8	8,8	1,0

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Para el trimestre móvil septiembre – noviembre 2024, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (21,8%), seguida de Comercio y reparación de vehículos (20,4%).

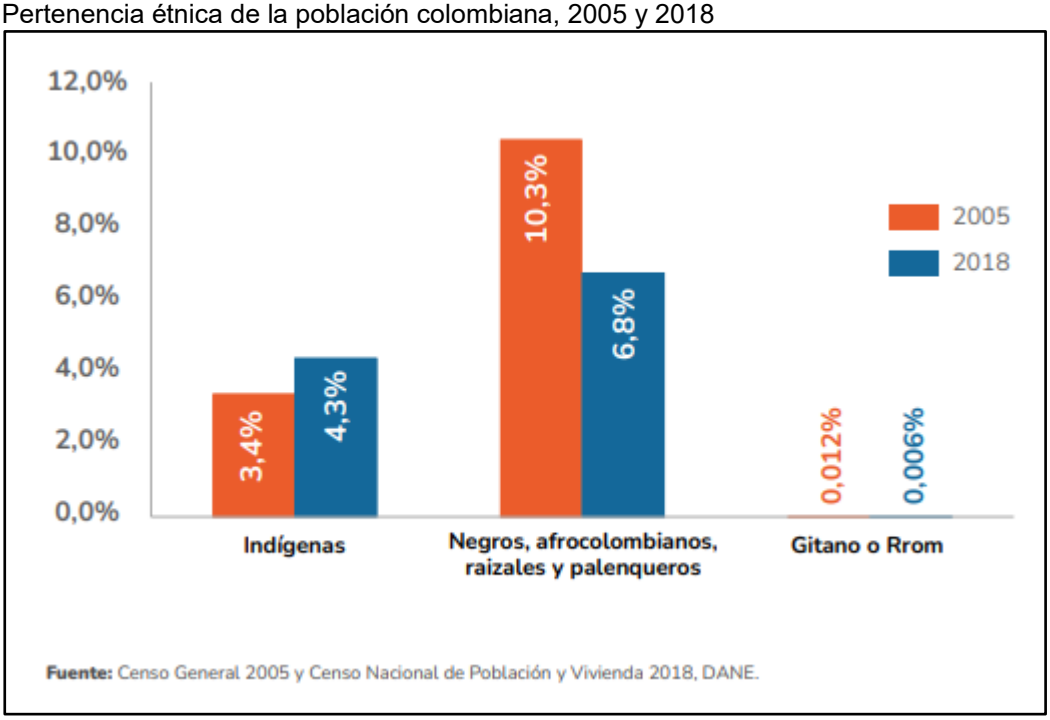
POBLACIÓN ÉTNICA

[5] *Véase* *https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semestre-2024.pdf*

[6] *Véase* *https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIHMLPD-sep-nov2024.pdf*

Colombia es un país multicultural y pluriétnico dividido en tres grupos étnicos reconocidos: (i) la población indígena, (ii) la población negra afrocolombiana, población palenquera de san Basilio, del municipio de Mahates, en el departamento de Bolívar, y la población raizal del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, y (iii) la población Rom o gitana

Pertenencia étnica de la población colombiana, 2005 y 2018



Entre el Censo General (CG) de 2005 y el Censo Nacional de Población y Vivienda (CNPV) de 2018, la población indígena aumentó en 512.994 personas, es decir, un 36,8%. En 2005, se autorreconocieron como población indígena 1.392.623 personas, mientras que en 2018 este número aumentó a 1.905.617.

De acuerdo con el CNPV de 2018, el autorreconocimiento de la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera efectivamente censada se redujo 30,8%. Sin embargo, el DANE4 advirtió que se presentaron dificultades en la aplicación de la pregunta de autorreconocimiento étnico, que fueron solventadas mediante la contrastación con otras fuentes de datos, como la Encuesta de Calidad de Vida (ECV)5, para determinar que, en 2018, la población negra, afrocolombiana, raizal y palenquera correspondía a 4.671.160 personas, equivalentes al 9,34% de la población total nacional.

La población que se autorreconoce como gitana o Rrom, entre el CG de 2005 y el CNPV de 2018, disminuyó en 2.208 personas, es decir, un 45,5%. Para 2005 eran 4.857 y para 2018 se autorreconocieron como gitanos o Rrom 2.649 personas. Según el DANE6, esta disminución se debe a que personas no acreditadas por las organizaciones Rrom se autorreconocieron como tales en el CG de 2005, mientras que en el CNPV de 2018 hubo mayor precisión y control en la identificación de la población Rrom, gracias a la participación de censistas de este grupo étnico en el operativo censal.

2.2.2.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

No es posible realizar el análisis de la oferta y la demanda mediante el enfoque tradicional del Modelo de Abastecimiento Estratégico, en la medida en que este proceso no corresponde a un bien o servicio que las entidades públicas contraten de manera recurrente, estandarizada o con un comportamiento de mercado fácilmente identificable. Por el contrario, se trata de un requerimiento

altamente especializado, excepcional y atípico, relativo al transporte aéreo internacional de un equino de alto rendimiento bajo estrictas condiciones de bienestar animal, cuya prestación depende de un grupo muy reducido de proveedores con capacidades técnicas y certificaciones específicas. Estas particularidades hacen que el servicio no pueda ser evaluado bajo los parámetros de segmentación, categorización o patrones de consumo propios de procesos regulares, razón por la cual el análisis debe realizarse con base en la realidad particular del mercado especializado y no a través de metodologías generales de abastecimiento.

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, estima conveniente que el objeto del presente proceso de contratación sea adjudicado a una Persona Natural o Jurídica que cuente con la capacidad e idoneidad en la Ejecución del Contrato a celebrar.

a. **Persona Natural:** Las personas Naturales que su actividad comercial corresponde a la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual.

b. **Persona jurídica:** La persona jurídica deberá tener dentro de su objeto social la realización de actividades iguales o similares a la del objeto contractual. Capacidad legal y operativa para realizar las actividades a que se refieren las especificaciones del contrato a celebrar.

La oferta está conformada principalmente por:

- Empresas especializadas en transporte de animales vivos, certificadas bajo la regulación IATA Live Animals Regulations (LAR), que cuentan con experiencia demostrable en transporte de equinos de competencia.
- Operadores logísticos (freight forwarders) con capacidad para gestionar reservas, documentación de exportación e importación, inspecciones sanitarias y manejo aeroportuario específico para semovientes.
- Aerolíneas comerciales o cargueras que operan la ruta Bogotá–Lima y ofrecen servicio de transporte de animales vivos en bodega o compartimentos acondicionados.

En la práctica, estos servicios suelen estar integrados por un mismo proveedor especializado o se gestionan mediante alianzas entre operadores logísticos y aerolíneas.

Dado lo anterior, la oferta se caracteriza por su baja atomización, observándose generalmente entre uno y tres proveedores potencialmente habilitados para cotizar y ejecutar este tipo de transporte en la región andina.

Los proveedores deben cumplir con requisitos que restringen significativamente la oferta:

- Certificación vigente en normas IATA–LAR para transporte de animales vivos.
- Acceso a guacales (air stalls) certificados, adecuados para equinos de alto rendimiento.
- Personal especializado en manejo de semovientes en entorno aeroportuario.
- Capacidad de coordinación con ICA (Colombia) y SENASA (Perú) para permisos sanitarios.
- Disponibilidad de vuelos y cupos en bodegas con condiciones controladas de temperatura y ventilación.
- Seguro internacional y pólizas que cubran el valor del semoviente.

Estas condiciones técnicas reducen el número de empresas aptas para ofertar y explican la concentración del mercado.

En servicios similares utilizados por entidades públicas —especialmente para movilización de equinos de competencias nacionales e internacionales— se evidencia que:

- La mayoría de procesos reciben una o dos cotizaciones válidas.
- Algunos operadores declinan participación por la complejidad sanitaria, disponibilidad de vuelos o costos elevados de seguro.
- La estacionalidad de eventos ecuestres (jornadas deportivas, juegos regionales, competencias militares) concentra la oferta en ciertos periodos del año.

Estos elementos reafirman que la oferta es limitada y especializada, y que la competencia es baja por las barreras de entrada.

La capacidad de los oferentes para presentar propuestas está influenciada por las siguientes variables:

- Fluctuaciones del tipo de cambio (USD/COP), ya que los costos de flete, alquiler de guacales y documentación internacional se cotizan en dólares.
- Disponibilidad de rutas y cupos en aerolíneas, que pueden variar por temporadas altas o restricciones operativas.
- Costo del combustible aeronáutico (JET-A1), que afecta las tarifas del transporte aéreo.
- Condiciones sanitarias internacionales, que pueden aumentar los requisitos o las inspecciones en frontera.

Dependiendo de estas variables, los oferentes pueden ajustar sus tarifas o incluso abstenerse de cotizar.

Debido a la limitada disponibilidad de operadores con certificación para transportar equinos y a la complejidad del servicio, existe un riesgo inherente de baja pluralidad de oferentes. Es frecuente que:

- Solamente una empresa pueda cumplir todos los requisitos técnicos.
- Oferentes potenciales no cuenten con disponibilidad de vuelos o guacales en las fechas exactas requeridas.
- Algunas aerolíneas no operen transporte de animales vivos en rutas específicas.

Lo anterior justifica un proceso de selección donde se reconoce que la oferta es naturalmente restringida, sin que ello implique falta de transparencia o deficiencia en la estructuración del proceso.

El mercado ofrece un número reducido de proveedores con las capacidades técnicas, logísticas y sanitarias necesarias para ejecutar el transporte aéreo internacional de un equino de alto rendimiento hacia Lima (Perú). La especialización del servicio, las certificaciones obligatorias, las coordinaciones binacionales y la disponibilidad limitada de vuelos aptos hacen que la competencia sea baja y que la oferta dependa de un grupo muy pequeño de operadores.

En consecuencia, el proceso de contratación debe considerar la naturaleza especializada del servicio, reconociendo que la pluralidad de oferentes puede verse limitada por factores propios del mercado y no por restricciones derivadas de la entidad.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

¿Quién vende?

1. Empresas que pueden prestar el servicio en Colombia

En Colombia, el transporte de equinos de competencia por vía aérea suele estar a cargo de:

A. Empresas de transporte de animales vivos certificadas (Pet shippers / Horse shippers)

Son empresas autorizadas para transporte internacional de animales bajo IATA y que tienen acuerdos con aerolíneas:

- Petwings / PetConexiones / empresas de exportación de animales vivos que gestionan carga aérea para equinos.
- Operadores ecuestres certificados que trabajan con caballos de competencia (solo 1 o 2 empresas lo hacen de forma especializada).

Estas empresas no son transportadoras directas, sino integradores logísticos autorizados.

B. Freight Forwarders especializados en animales vivos

Son operadores logísticos internacionales con experiencia demostrada:

- DHL Global Forwarding – División de animales vivos (cuando opera en alianzas).
- Kuehne + Nagel – Animal Transport Service (si hay disponibilidad regional).
- Empresas logísticas colombianas aliadas con aerolíneas para animales vivos.

Estos operadores gestionan:

- Reserva en aerolínea.
- Permisos ICA – SENASA.
- Cargue del equino.
- Coordinación del guacal.

C. Aerolíneas que aceptan transporte de animales vivos

No todas las aerolíneas lo hacen. Las que generalmente pueden permitir equinos en bodega según disponibilidad, ruta y certificaciones:

- LATAM Cargo
- Avianca Cargo (según restricciones y disponibilidad estacional)
- Sky Cargo / Aerolíneas cargueras aliadas

Estas aerolíneas SOLO movilizan animales si el operador logístico presenta documentación sanitaria completa y guacal certificado.

Nota: → No todas las aerolíneas permiten equinos. Algunas solo aceptan perros/gatos. Por eso el actor clave es la empresa especializada, no la aerolínea directa.

2. ¿Quién puede prestar el servicio a nivel internacional?

El transporte aéreo de caballos de competencia es un servicio boutique, prestado por muy pocas compañías en el mundo:

A. Empresas internacionales especializadas en transporte de equinos ("Horse Transport Companies")

- Horse Transport International
- EquiJet
- Bluebird Global Horse Transport
- IRT (International Racehorse Transport) → uno de los mayores operadores del mundo
- Equine Express
- Peden Bloodstock (muy usado para juegos olímpicos)

Estas empresas cubren:

- Gestión documental
- Guacales
- Veterinarios
- "Grooms" o cuidadores especializados
- Coordinación puerta a puerta en ambos países

En ocasiones operan directamente o a través de aliados locales en Colombia.

3. Características obligatorias de los proveedores

Para que un proveedor pueda legalmente prestar este servicio, debe contar con:

Certificaciones y capacidades

- Acreditación IATA-LAR (Live Animals Regulations).
- Experiencia en transporte de equinos de competencia.
- Acceso a air stalls o guacales certificados.
- Veterinarios acreditados para transporte internacional.
- Personal entrenado en manejo de semovientes.
- Seguro internacional para animales de alto valor.
- Coordinación directa con ICA (Colombia) y SENASA (Perú).

Condiciones operativas

- Disponibilidad de vuelos que acepten equinos.
- Alianzas vigentes con aerolíneas cargueras.
- Experiencia previa demostrada (histórico de vuelos con caballos).

Solo operadores muy específicos cumplen esta combinación de requisitos.

4. Conclusión para el estudio de la oferta

Con base en la estructura del mercado, es correcto afirmar que:

En Colombia, únicamente un grupo extremadamente reducido de empresas (1 a 3 máximo) tiene capacidad real y demostrada para ejecutar el transporte aéreo internacional de un equino en condiciones de estricto bienestar animal.

A nivel internacional, solo algunas compañías especializadas en equinos de competencia cuentan con infraestructura y certificaciones para prestar el servicio, lo que confirma que es un mercado de oferta limitada y altamente especializada.

2.2.2.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA



a. Antecedentes CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN

N/A

b. Antecedentes otras entidades

La demanda asociada al transporte aéreo internacional de un equino de alto rendimiento no corresponde a un proceso de contratación convencional ni a un servicio estándar disponible en el mercado general. Por el contrario, se trata de una necesidad altamente especializada y atípica, cuyo cumplimiento exige condiciones técnicas, sanitarias, logísticas y aeronáuticas que superan ampliamente las dinámicas de un proceso de transporte tradicional.

La demanda no surge de una necesidad frecuente ni repetitiva, sino de un evento deportivo internacional oficial, lo que la convierte en un requerimiento:

- Extraordinario dentro del ciclo contractual de la ESUME.
- No masivo ni rutinario, contrario a los servicios que se adquieren con periodicidad.
- Altamente especializado, ya que no existe una pluralidad amplia de servicios equivalentes en el mercado.
- No sustituible, pues el transporte aéreo es el único medio que garantiza bienestar animal, oportunidad y cumplimiento del calendario deportivo.

Por estas razones, no puede tratarse como un proceso normal de transporte o logística general.

Es de resaltar que la necesidad está directamente asociada a la participación obligatoria del Ejército Nacional en las competencias ecuestres de los Juegos Bolivarianos 2025. Esta obligación convierte el transporte en un elemento esencial para el cumplimiento de las funciones misionales institucionales.

La ESUME no tiene discrecionalidad sobre:

- La fecha de salida y retorno.
- El nivel de bienestar animal exigido.
- Los requisitos sanitarios internacionales.
- Las condiciones técnicas del guacal, aeronave y acompañamiento veterinario.

Esto refuerza que la demanda no puede gestionarse mediante esquemas comerciales ordinarios. Por lo que este no es un servicio que pueda contratarse como una carga general porque implica:

- Coordinación binacional con ICA (Colombia) y SENASA (Perú).

- Certificaciones IATA-LAR para transporte de animales vivos.
- Personal entrenado en manejo de equinos en ambientes aeroportuarios.
- Cuidados permanentes de bienestar animal antes, durante y después del vuelo.
- Disponibilidad de guacales certificados (air stalls) y aeronaves habilitadas.
- Acompañamiento veterinario especializado.
- Calendario deportivo inflexible.

Ninguno de estos elementos es parte de un proceso normal de transporte o logística.

La demanda corresponde únicamente a:

- 1 traslado aéreo internacional ida Bogotá → Lima.
- 1 traslado aéreo internacional regreso Lima → Bogotá.

Sin embargo, aunque cuantitativamente es pequeña, logísticamente es una de las operaciones más complejas del sector, debido al nivel de especialización y a la coordinación de múltiples actores en dos países.

La institución no puede modificar:

- El modo de transporte.
- Las fechas.
- Las condiciones técnicas.
- Los requisitos de bienestar animal.

Por lo anterior, la demanda es completamente inelástica, lo que significa que:

- No hay sustitutos.
- No hay flexibilidad operativa.
- No puede adaptarse a ofertas comerciales convencionales.

La entidad debe adquirir exactamente este servicio especializado o no podría cumplir la misión asignada.

La demanda presentada por la ESUME es extraordinaria, especializada y no corresponde a un proceso normal dentro del ciclo contractual de la entidad. La prestación del servicio requiere capacidades técnicas que solo un número reducido de proveedores puede ofrecer y exige una coordinación internacional con estándares de bienestar animal que no están presentes en los procesos logísticos tradicionales.

Por estas razones, la contratación del servicio de transporte aéreo del equino no puede analizarse bajo parámetros de un proceso estándar; debe entenderse como un requerimiento atípico, estratégico y altamente técnico, indispensable para garantizar la representación institucional en los Juegos Bolivarianos 2025.

2.3.3 ASPECTO REGULATORIO

Desde la perspectiva jurídica, el presente proceso tiene la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015, así:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva*

> *legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

Teniendo en cuenta la norma citada el comité jurídico señala que el objeto del presente proceso es **"CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025".** El cual se encuentra conforme a lo establecido en el artículo 1518 del Código Civil, que a la letra reza:

> *"REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES>. No sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.*
>
> *La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.*
>
> *Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público".*

Con fundamento en lo previamente expuesto se logró establecer que es licito el objeto del presente proceso de contratación, por tal razón no contraviene normas de carácter público y el mismo existe en el comercio encontrándose determinado en su género.

Por consiguiente, el presente proceso de contratación está dirigido **AL SERVICIO ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.**

Al respecto, es importante señalar que el futuro contratista será responsable de la prestación de **LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025**, que prestará, para lo cual se prevén en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en la aceptación de oferta que aseguren la calidad, correcto funcionamiento de los bienes.

Por otra parte, la prestación de **LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DEL ATLETA EQUINO DE LA ESUME, EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS CON LA REPRESENTACIÓN DE UN (01) SEMOVIENTE EQUINO, QUIEN PARTICIPARÁ POR EL EJÉRCITO NACIONAL EN LOS JUEGOS QUE SE DESARROLLARAN EN LIMA PERÚ, PARA LA VIGENCIA 2025,** es ofertado en condiciones relativamente uniformes en el mercado, además de contar con patrones técnicos específicos, se asegura desde ya la existencia de proponentes plurales en la presente contratación, la futura contratación podrá ser ejecutada tanto por personas naturales debidamente inscritas en el registro mercantil como por personas jurídicas.

Así mismo, dichas empresas deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas comerciales destinadas al sector, en general, el marco jurídico que regula la materia directamente relacionada con el objeto de contrato. Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del proceso de selección, y son bienes que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. **El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, tienen la capacidad jurídica para contratar los servicios que cumplan con la necesidad de la Escuela de Unidades Montadas y Equitación del Ejército "ESUME"; así mismo, está en capacidad de contraer derechos y obligaciones y poderlos hacer exigibles a los posibles oferentes, dentro del proceso.

En consecuencia, es jurídicamente viable la consecución de un proceso contractual para **CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025,** como se describen en este estudio previo, en consideración a que, desde punto de vista regulatorio y legal, el objeto descrito para este proceso es lícito.

Por lo anterior, son aplicables los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios en especial la Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015.

3. DESCRIPCIÒN DEL OBJETO A CONTRATAR, E IDENTIFICACIÒN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÌDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÒN.

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 2069 de 2020, Ley 1882 de 2018 y en especial por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, las normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para este proceso no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el mismo se enmarca en las estipulaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual establece las modalidades de selección y la procedencia de cada una de ellas, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el cual regula el procedimiento para la modalidad de **Selección de Mínima Cuantía.**

Por lo tanto, de acuerdo al presupuesto anual de la entidad la menor cuantía es equivalente a 1.000 SMLMV y **el 10% de la menor cuantía es equivalente a 100 SMLMV**.

La presente modalidad de selección se aplica teniendo en cuenta que el objeto de la contratación no corresponde a ningún otro procedimiento contractual, atendiendo a la regla general señalada por la ley, garantizando la libre concurrencia y transparencia en desarrollo de todas y cada una de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso.

Así las cosas, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de selección de MÍNIMA CUANTÍA consagrado en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1082 de 2015.

*"(…) 5. **Contratación mínima cuantía**. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

***PARÁGRAFO 1o**. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mlpymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*
***PARÁGRAFO 2o**. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003. (…)" (Sic)*

MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	APLICA
LICITACIÓN PÚBLICA	
SELECCIÓN ABREVIADA	
MÍNIMA CUANTÍA	**X**
CONCURSO DE MÉRITOS	
CONTRATACIÓN DIRECTA	

NORMATIVA SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 Estudios previos para la contratación de mínima cuantía, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. "La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación".

NORMATIVA APLICABLE

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y en especial por:

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil".
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 816 de 2003 ""Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018 por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023- Manual de contratación y Convenios MDN.
- Resolución 4223 del 23 de junio de 2022- Por el cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino con destino al Ministerio de Defensa Nacional
- Ley Estatutaria No. 2097 del 02 de Julio de 2021 "Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones"
- Ley 1918 de fecha 12 julio de 2018 "Por Medio De La Cual Se Establece El Régimen De Inhabilidades A Quienes Hayan Sido Condenados Por Delitos Sexuales Cometidos Contra Menores, Se Crea El Registro De Inhabilidades Y Se Dictan Otras Disposiciones"
- Ley 2040 de fecha 27 julio 2020 "Por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"
- Ley 2342 de 2023 "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024"
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto No. 1621 del 30 de diciembre de 2024, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025", detallando apropiaciones, gastos y clasificación presupuestal.
- Decreto 1082 de 26 mayo 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 0312 de 2019 – Por la cual establece los estándares mínimos del Sistema de Gestión de SST
- Decreto No.680 del 22 de Junio de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de 24 diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar

los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

- Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los Órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación"
- Manuales de Colombia Compra Eficiente
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Decreto No. 399 del 13 de Abril de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Resolución ICA 000374 de 2012 "Establece los requisitos sanitarios para el transporte de animales vivos, incluyendo equinos, dentro del territorio nacional."
- Resolución ICA 0001506 de 2017 reglamenta la identificación, movilización y registro de equinos en Colombia, regula: Certificación de identidad del semoviente y Requisitos para participar en eventos y movilización nacional.
- Resolución ICA 1066 de 2006, Objeto: Normas sobre bienestar animal durante transporte y movilización. Incluye: Densidad del transporte, Manejo del equino, Recomendaciones para evitar estrés y lesiones
- Decreto 1079 de 2015 (Decreto Único del Sector Transporte) Compila la normativa del sector transporte Condiciones para movilización de animales en transporte terrestre, Exigencia de vehículos adecuados y autorizados.
- Normas para Competencias Ecuestres y Eventos Deportivos Regula competencias y participación internacional, La FEC es autoridad técnico-deportiva nacional.
- Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente.
- Demas disposiciones ambientales aplicables al proceso contractual y futuro contrato a ejecutar
- Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.

4.1 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el numeral 3, 4 y el Parágrafo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

"(…) 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, ***dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas***.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. ***iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a MiPymes o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a MiPymes***

> ***PARÁGRAFO.*** *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para MiPymes se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a MiPymes se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier MiPymes nacional.(…)" (Sic) (Subrayado fuera del texto)*

De acuerdo a lo anterior y lo previsto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, si el presente proceso de contratación es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000,00), liquidados con base en la tasa de cambio que para el efecto determina el ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así:

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2025	
US$	125.000
COL$	**533.287.768**

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/files_2020/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

Teniendo en cuenta lo previamente expuesto, se logra evidenciar que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es por el valor de **SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 75.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (SI APLICA) Y DEMÁS GRAVÁMENES,** así las cosas, es viable la limitación de **Mipymes nacionales** colombianas con mínimo un (1) año de existencia, **cuando concurran los siguientes requisitos.**

1. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
2. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
3. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

CONFORME A LO ANTERIOR, SE PROCEDE A PLASMAR LOS REQUISITOS QUE DEBERÁ TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES, ASÍ:

> ***"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas, decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.*** *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el* ***tamaño empresarial*** *establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante* ***certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.***
2. ***Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal*** *expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con ***la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015****, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.*
PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
PARÁGRAFO 2*. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la* ***copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.***
PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*
PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto* ***no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas*** *(…)" (Sic) (subrayado por fuera del texto)*

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA: El MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN expedirá un Aviso de Limitación o No Limitación a Mipyme, cuando aplique, indicando si en el proceso sólo podrán presentar oferta quienes ostenten la calidad de MIPYME COLOMBIANAS.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada deben garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas, jurídicas y económicas requeridas en la contratación y cuyo objeto social les permita ejecutar la Aceptación de Oferta a suscribir.

4.2 TIPOLOGÍA DE CONTRATO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

4.3 OBJETO CONTRACTUAL

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024, liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2025, detallando las apropiaciones correspondientes y clasificando y definiendo los gastos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, que decretó el Presupuesto General para dicha vigencia.

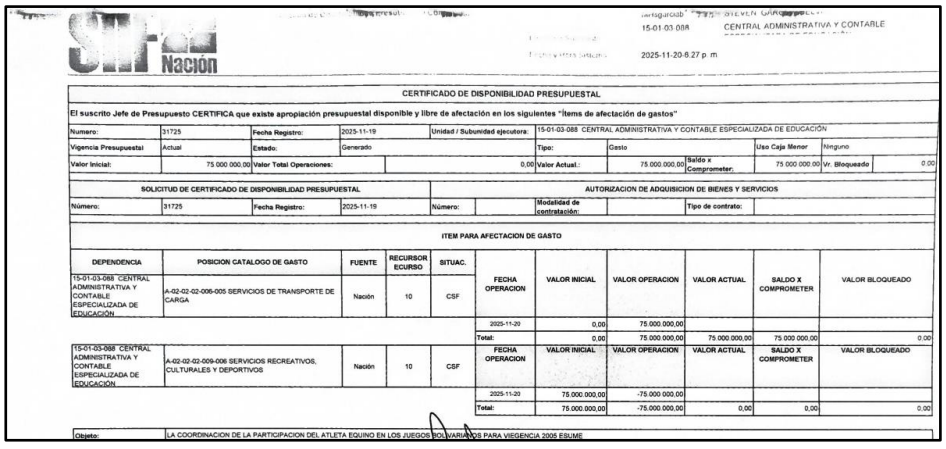
La distribución de los recursos asignados al Ejército Nacional fue realizada por la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, con base en las necesidades previamente identificadas por las

diferentes dependencias y unidades ejecutoras del sector defensa. Dichas necesidades quedaron consolidadas y formalizadas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la vigencia 2025, el cual sirve como herramienta de planeación estratégica para la ejecución eficiente de los recursos, en cumplimiento de los principios de transparencia, eficiencia y responsabilidad fiscal.

El presupuesto asignado para el presente proceso cuyo objeto es "**CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025."** es por el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00) INCLUIDO IVA SI APLICA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31725 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE 2025, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC DE EDUCACIÓN, así:

ARTÍCULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	RECURSO	PORCENTAJE	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD EN URGENCIA FUNCIONAL
A-02-02-02-006-005	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	ESUME	10	100%	$ 75.000.000,00
					$ 75.000.000,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO. 31725 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE DE 2025



Nación

15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE

2025-11-20 6:27 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Numero:	31725	Fecha Registro:	2025-11-19	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno
Valor Inicial:	75.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	75.000.000,00	Saldo x Comprometer:	75.000.000,00	Vr. Bloqueado 0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	31725	Fecha Registro:	2025-11-19	Número:		Modalidad de contratación:	Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-006-005 SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA	Nación	10	CSF	2025-11-20	0,00	75.000.000,00			
					Total:	0,00	75.000.000,00	75.000.000,00	75.000.000,00	0,00
15-01-03-088 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN	A-02-02-02-009-006 SERVICIOS RECREATIVOS, CULTURALES Y DEPORTIVOS	Nación	10	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
					2025-11-20	75.000.000,00	-75.000.000,00			
					Total:	75.000.000,00	-75.000.000,00	0,00	0,00	0,00

Objeto: LA COORDINACION DE LA PARTICIPACION DEL ATLETA EQUINO EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS PARA VIEGENCIA 2005 ESUME

5.2 ANÀLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1 PRECIOS HISTÒRICOS

N/A

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO:

Para el presente estudio de mercado se recibieron tres (3) cotizaciones a través de correo electrónico, las cuales fueron verificadas y avaladas técnicamente en cuanto a su alcance, condiciones operativas y capacidad para tercerizar el servicio requerido. No obstante, el Comité Económico Estructurador manifestó que, si bien las empresas oferentes cuentan con constitución formal en calidad de sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), ello no implica necesariamente que todas sean idóneas para la prestación del servicio especializado objeto de este proceso. En atención a dicha observación —y sin perjuicio de que desde la revisión técnica se evidenció viabilidad en la ejecución por terceros especializados— se acoge lo indicado por el comité técnico y se procede a estructurar el estudio de mercado con base en la información obtenida, dejando constancia de que la validación económica responde a su competencia y criterio, y que se limitará a consolidar la información suministrada y avalada en el ámbito estrictamente técnico.

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO	AVALADAS TÉCNICAMENTE
CUIDARTE EQUINOS SAS	901751450-1	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	**SI** Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SÁS	900735538-1	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	**SI** Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
NACIONAL DE INSUMOS SAS	900471508-4	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	**SI** Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.

Nota aclaratoria 1:

Es importante precisar que, conforme a la Ley 1258 de 2008, las sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.) pueden desarrollar cualquier actividad lícita, salvo aquellas que la ley exija de manera expresa una forma societaria diferente. En consecuencia, la naturaleza jurídica de una empresa constituida como S.A.S. no limita por sí misma su capacidad para ofrecer o ejecutar servicios especializados, siempre que cuente con la experiencia, habilitación técnica y operativa requerida para el objeto contractual.

Nota 2: los pantallazos de las solicitudes y recibo de las cotizaciones se encuentran en la carpeta maestra del proceso.

AVAL DE COTIZACIONES

De lo anterior mediante documento de fecha 20 de noviembre del 2025 el comité técnico estructurador realiza Aval Técnico de las cotizaciones presentadas por la sección de planes, por cuanto se procede a realizar el análisis económico de las mismas así:

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDADES BENEFICIADAS
ESUME

EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá, D.C., 20 de noviembre de 2025

Señor
MY. WILLIAM ANDRES GUARIN FARFAN
Subdirector ESUME
Gerente de Proyecto

Asunto: Aval técnico cotizaciones

Por medio del presente documento, se realiza el aval técnico a las cotizaciones presentadas para adelantar el proceso de mínima cuantía, cuyo objeto es:

CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025.

De la revisión técnica realizada a las cotizaciones allegadas por los posibles proveedores para la prestación del servicio de transporte aéreo internacional, ida y regreso, de un equino de alto rendimiento perteneciente a la Escuela Militar de Suboficiales – ESUME, se evidencia que las propuestas recibidas cumplen con los requisitos operativos mínimos para la tercerización del servicio, en los términos establecidos en las regulaciones internacionales aplicables al transporte de animales vivos (IATA – Live Animals Regulations), así como en las disposiciones sanitarias exigidas por el ICA en Colombia y el SENASA en el Perú.

Las cotizaciones recibidas incluyen elementos esenciales para la correcta ejecución del servicio, tales como:

- disponibilidad de guacal o air stall certificado para equinos,
- gestión logística integral del vuelo,
- coordinación de inspecciones sanitarias,
- acompañamiento especializado en bienestar animal,
- manejo aeroportuario para cargue y descargue del semoviente.

Dichos aspectos permiten concluir que existe viabilidad técnica para la ejecución del objeto contractual mediante la modalidad de tercerización, dado que los oferentes demuestran contar, directa o indirectamente, con la infraestructura, la capacidad de gestión y las alianzas operativas necesarias para garantizar un transporte seguro y conforme a la normativa.

Si bien el Comité Económico Estructurador manifestó observaciones respecto de la idoneidad empresarial derivada de la naturaleza jurídica de los oferentes —constituidos como sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.)— desde el punto de vista técnico se aclara que, de acuerdo con la Ley 1258 de 2008, las S.A.S. pueden desarrollar cualquier actividad lícita, razón por la cual su forma societaria no restringe su participación ni

PATRIA HONOR LEALTAD
Calle 102 #7-80 cantón norte - Bogotá - Cundinamarca.
cenacedu@buzonejercito.mil.co

Pagina 1 de 2

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDADES BENEFICIADAS
ESUME

la capacidad para ejecutar el servicio, siempre que cumplan con los requisitos técnicos y sanitarios exigidos para la operación.

En consecuencia, y dentro del alcance estrictamente técnico, se avala la procedencia y viabilidad de las cotizaciones recibidas para efectos de la estructuración del estudio de mercado, dejando constancia de que este aval se limita a la evaluación de las condiciones técnicas del servicio y no compromete aspectos económicos, jurídicos o de idoneidad patrimonial, los cuales corresponden a las competencias propias del comité o área responsable.

A continuación, se relacionan las cotizaciones recibidas:

RAZÓN SOCIAL	NIT	FECHA DE COTIZACIÓN	MEDIO	AVALADAS TECNICAMENTE
CUIDARTE EQUINOS SAS	901751450-1	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	SI Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS	900735538-1	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	SI Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.
NACIONAL DE INSUMOS SAS	900.471.508-4	20/11/2025	CORREO ELECTRÓNICO	SI Se avala la cotización por cumplir con las especificaciones técnicas de la entidad.

Cordialmente,

CT. FUQUENE SUAREZ ALEXANDER
OFICIAL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO
Comité Técnico Estructurador

Para el presente proceso y su posterior análisis económico, se tomaron en cuenta las cotizaciones recibidas por correo electrónico y avaladas desde lo técnico, las cuales corresponden a empresas que, si bien están constituidas como sociedades por acciones simplificadas (S.A.S.), cumplen con las condiciones operativas y técnicas mínimas para la tercerización del servicio requerido. Es importante precisar que, de conformidad con la Ley 1258 de 2008, las S.A.S. pueden desarrollar cualquier actividad lícita, razón por la cual su naturaleza societaria no limita la posibilidad de ofrecer este tipo de servicios especializados.

Para efectos de verificación, se consultó el Registro Único Empresarial y Social – RUES, a fin de constatar que cada una de las empresas cotizantes se encuentra legalmente constituida y habilitada para ejecutar la actividad comercial correspondiente, conforme al objeto de su matrícula mercantil y teniendo en cuenta que son SAS.

A continuación, se presenta la información relacionada:

CUIDARTE EQUINOS SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901751450 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3726830

Fecha de Matrícula
2023/09/05
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/04/03
Emprendimiento Social
S

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

0142
Cría de caballos y otros equinos
0162
Actividades de apoyo a la ganadería
4759
Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados
4620
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos

SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900735538 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2830335

Fecha de Matrícula
2017/06/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/03
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/07/04
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4631
Comercio al por mayor de productos alimenticios
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4620
Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias; animales vivos
4659
Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.

NACIONAL DE INSUMOS SAS

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900471508 - 4
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2151687
Fecha de Matrícula
2011/10/19
Fecha de Vigencia
2050/12/31
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2025/03/31
Último año renovado
2025
Fecha de Actualización
2025/08/04
Emprendimiento Social
N

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

4652
Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
4669
Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.
4690
Comercio al por mayor no especializado
4663
Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción

5.2.3 ANÁLISIS DE COTIZACIONES:

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, relacionado con los "Estudios y documentos previos", el cual establece que:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos", y en virtud de lo anterior, la Central Administrativa y Contable Especializada de Educación procedió a consolidar la información obtenida del evento de cotización para los servicios objeto del presente proceso, de la siguiente manera:

CUIDARTE EQUINOS SAS

CuidArte

1. Encabezado de la empresa

Nombre de la empresa oferente: CUIDARTE EQUINOS SAS
Dirección: CALLE 141 #7B-53
Teléfono: 3223722463
Correo electrónico: CUIDARTEEQUINOS@GMAIL.COM
Página web: WWW.CUIDARTEEQUINOS.COM

Fecha: 20 / 11 / 2025

2. Datos del destinatario

Nombre del cliente o empresa: ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJERCITO
Dirección: CARRERA 7 # 106-10

3. Introducción

POR MEDIO DE LA PRESENTE, NOS PERMITIMOS PRESENTAR NUESTRA **OFERTA COMERCIAL** PRESENTACIÓN DE OFERTA PARA LA PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN DEL ATLETA EQUINO DE LA ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LOS JUEGOS BOLIVARIANOS LIMA PERÚ 2025 CON EL SEÑOR CAPITÁN CHRISTIAN LEONARDO TORRES MORENO Y EL CABALLO MAXIMO MEDIANTE RESOLUCIÓN N° 079-25 PARA CONFORMAR EL EQUIPO DE PRUEBA COMPLETA Y ASÍ PODER REPRESENTAR A COLOMBIA Y GENERANDO EL PROCESO PARA LA CLASIFICACIÓN DEL CICLO OLÍMPICO

4. Descripción de la oferta

BIEN O SERVICIO	CATIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogotá Colombia a lima Perú quiere desir que es ida y regreso, suministra un cajón y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posición de avión, adicionalmente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos días antes de la fecha del transporte en avión para realizar trámites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolínea. Los equinos van acompañados en el avión con un médico veterinario asignado por la Federación Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.	1	63.025.210,08	11.974.789,92	75.000.000,00

CuidArte

5. Condiciones comerciales

- **Validez de la oferta:** 30 días calendario
- **Tiempo de entrega:** 20 días calendario
- **Forma de pago:** Transferencia Electrónica
- **Garantía:** Durante el servicio
- **Lugar de entrega:** ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO
- **Observaciones adicionales:** NA

6. Cierre y firma

Agradeoemos la oportunidad de presentar esta propuesta.
Quedamos atentos a cualquier información adicional que requiera.

Atentamente,

Cuidarte Equinos SAS NIT 901345C-1

LAURA NATALIA MONTAÑA ESCOBAR

SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSE SAS

SUMINISTROS Y CONTRATOS
SAN JOSÉ SAS
NIT. 900.735.538-1

otá, 20 de noviembre de 2025

lores
CUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO

COTIZACION 030 2025

BIEN O SERVICIO	CATIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
PARTICIPACIÓN Y COORDINACIÓN del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogotá Colombia a lima Perú quiere decir que es ida y regreso, suministra un cajón y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posición de avión, adicional mente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos días antes de la fecha del transporte en avión para realizar trámites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolínea. Los equinos van acompañados en el avión con un médico veterinario asignado por la Federación Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.	1	63.025.210,08	11.974.789,92	75.000.000,00

314 445 85 02 (57 1) 927 73 32 Carrera 72 M Bis # 35 A – 19 Sur
suyco.sanjose.sas@gmail.com

SUMINISTROS Y CONTRATOS
SAN JOSÉ SAS
NIT. 900.735.538-1

En atención a la solicitud del cliente nos permitimos cotizar los siguientes productos:

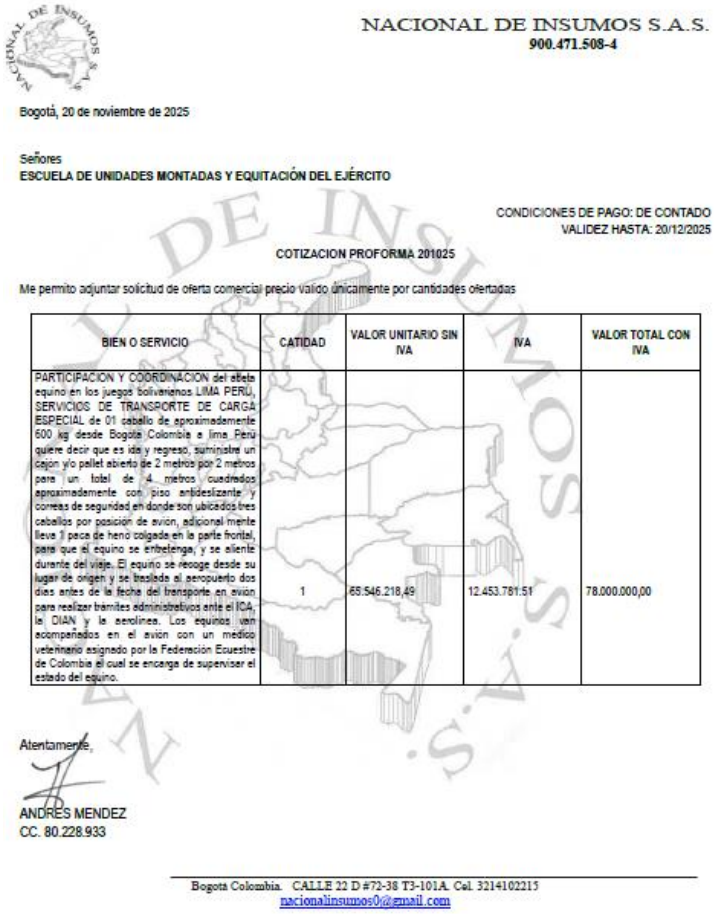
Validez: 20 días hábiles
Pago: De contado
Tiempo de entrega: A coordinar con el cliente

Cordialmente,

ERIKA RICO CAMACHO
C.C. 1.022.337.796 de Bogotá
Representante Legal
SUMINISTROS Y CONTRATOS SAN JOSÉ SAS
NIT. 900.735.538-1

314 445 85 02 (57 1) 927 73 32 Carrera 72 M Bis # 35 A – 19 Sur
suyco.sanjose.sas@gmail.com

NACIONAL DE INSUMOS SAS



NACIONAL DE INSUMOS S.A.S.
900.471.508-4

Bogotá, 20 de noviembre de 2025

Señores
ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITACIÓN DEL EJÉRCITO

CONDICIONES DE PAGO: DE CONTADO
VALIDEZ HASTA: 20/12/2025

COTIZACION PROFORMA 201025

Me permito adjuntar solicitud de oferta comercial precio valido únicamente por cantidades ofertadas

BIEN O SERVICIO	CATIDAD	VALOR UNITARIO SIN IVA	IVA	VALOR TOTAL CON IVA
PARTICIPACION Y COORDINACION del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogota Colombia a lima Perú quiere decir que es ida y regreso, suministre un cajon y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posicion de avion, adicional mente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos dias antes de la fecha del transporte en avion para realizar tramites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolinea. Los equinos van acompañados en el avion con un medico veterinario asignado por la Federacion Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.	1	65.546.218,49	12.453.781,51	78.000.000,00

Atentamente,

ANDRES MENDEZ
CC. 80.228.933

Bogota Colombia. CALLE 22 D #72-38 T3-101A. Cel. 3214102215
nacionalinsumos0@gmail.com

PROYECCIÓN PRECIOS DE REFERENCIA

Para la proyección del precio de referencia, se consideraron las cotizaciones avaladas por el Comité Técnico Estructurador, tomando como base los valores unitarios con IVA incluido.

Posteriormente, se procedió a establecer el precio de referencia seleccionando el valor más adecuado según las condiciones actuales del mercado, en aplicación de los principios de economía y planeación, y en cumplimiento de los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación.

Con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se adopta el siguiente criterio de selección del precio unitario de referencia, en función del grado de dispersión de los precios obtenidos:

- Cuando el porcentaje de dispersión es inferior al 10%, se adopta como valor de referencia el menor valor cotizado
- Cuando el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 10% y el 40%, se utiliza el promedio entre el menor valor y la mediana de las cotizaciones.
- Cuando el porcentaje de dispersión se encuentra entre el 40% y el 80%, se utiliza la media geométrica entre las cotizaciones.

 Cuando el porcentaje de dispersión supera el 80%, se emplea como valor de referencia el promedio

A partir de lo anterior, se tiene que se tomará el menor valor entre las cotizaciones, esto es SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00)

PROYECCIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO Y NOTAS ECONÒMICAS

Del análisis de las cotizaciones se determinó el presupuesto estimado como se refleja en el siguiente cuadro:

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	VALOR DE REFERENCIA INLCUIDO IVA SI APLICA
1	65310	Prestación de transporte del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogotá Colombia a lima Perú quiere decir que es ida y regreso, suministra un cajón y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posición de avión, adicional mente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos días antes de la fecha del transporte en avión para realizar trámites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolínea. Los equinos van acompañados en el avión con un médico veterinario asignado por la Federación Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.	SERVICIO	1	$75.000.000,00

PRESUPUESTO ASIGNADO Y OFICIAL

El presupuesto oficial para el presente proceso cuyo objeto es la **CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025** es por el valor de SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($75.000.000,00) INCLUIDO IVA SI APLICA Y DEMÁS IMPUESTOS QUE APLIQUEN, respaldados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 31725 DE FECHA 19 DE NOVIEMBRE 2025,

NOTAS ECONÓMICAS

Con el fin de dar cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 se revisarán las ofertas económicas y se verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación pública. En caso que ésta no cumpla, se verificará la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

NOTA 1: El cuestionario económico deberá diligenciarse de acuerdo con la invitación pública establecida en la plataforma virtual del SECOP II en la pregunta económica correspondiente, como se describe a continuación:

Por tratarse de un proceso a compraventa, el oferente deberá dar respuesta a la pregunta del cuestionario económico establecido en la PLATAFORMA SECOP II de la siguiente manera:

- En la pregunta, los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar todas las cantidades mínimas exigidas, cumpliendo la totalidad de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el precio unitario de referencia incluido IVA y el presupuesto estimado incluido IVA. De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: La Central Administrativa y Contable Especializada de Educación, en cumplimiento del principio de igualdad y selección objetiva, y dando aplicación a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, informa que la evaluación de las propuestas económicas se realizará con base en el precio total ofrecido por cada proponente, es decir, incluyendo los impuestos correspondientes, los cuales se entienden como parte integral del precio ofertado.

En este sentido, si un oferente es responsable del IVA y este impuesto incide en el valor total de su propuesta, la evaluación se hará sobre el precio final, sin que resulte relevante si existen otros oferentes no responsables de IVA (anteriormente denominados del régimen simplificado). Esta medida se adopta conforme al Concepto No. 4201912000006059 y al Radicado No. 2202013000002353 emitidos por Colombia Compra Eficiente.

NOTA 3: La adjudicación será total debiendo ofertar todos los ítems, toda vez que llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

NOTA 4: En caso de que al presente proceso se presente un oferente que no sea responsable de IVA, no deberá cobrar este impuesto en su propuesta, razón por la cual no deberá superar el precio unitario de referencia antes de IVA establecido por la entidad.

NOTA 5: Los precios unitarios de referencia por ítem incluyen IVA cuando este sea aplicable, por lo que el oferente deberá remitirse a lo establecido en el Estatuto Tributario y demás normatividad vigente para determinar los ítems sujetos al impuesto a las ventas. Será responsabilidad exclusiva del oferente verificar todos los impuestos, gravámenes, tasas y erogaciones que correspondan, entendiendo que el precio unitario ofertado se considera integral, e incluye la totalidad de costos directos e indirectos, tributos y cargas que se generen para la correcta ejecución del objeto del presente proceso.

En consecuencia, el proponente deberá evaluar y contemplar en su oferta todos los costos e impuestos aplicables, sin que el MDN – Ejército Nacional – CENAC de Educación asuma responsabilidad alguna por omisiones, errores o exclusiones derivadas de los cálculos propios del oferente.

NOTA 6: Los precios ofertados, se mantendrán firmes y fijos durante la vigencia del contrato, por lo tanto, NO se aceptan variación o cobros indirectos, al precio final de los bienes contratados, excepto cuando las

directrices dictadas por el gobierno nacional o las entidades pertinentes estipulan un manejo diferente de acuerdo con los bienes del proceso.

TODO REQUERIMIENTO QUE EL COMITÉ EVALUADOR REALICE AL OFERENTE DEBE RECIBIR UNA RESPUESTA PÚBLICA MÁS NO PRIVADA EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II, – ASIMISMO SUS OBSERVACIONES Y SUS RESPUESTAS DEBEN REALIZARSE POR EL LINK OBSERVACIONES DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

IGUALMENTE, EL CUESTIONARIO ECONÒMICO DEL SECOP II ESTABLECIDO POR PARTE DE LA ENTIDAD NO PUEDE SER MODIFICADO.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El cubrimiento de la necesidad del presente proceso con los precios de referencia es del 100%

6.JUSTIFICACIÒN DE FACTORES DE SELECCIÒN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÀS FAVORABLE

Se seleccionará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones exigidas en la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, teniendo en cuenta el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN - REQUISITOS HABILITANTES

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Formulario No. 1 "Carta de Presentación de la Propuesta"** y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

6.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil **VIGENTE**, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de **DOS (2) años**, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes (para el caso de las personas naturales su matrícula mercantil deberá haberse renovado dentro del año si hay lugar)

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano

social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que el objeto social de la sociedad (personas jurídicas), y/o la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y apacibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la prestación de los servicios de la vigencia del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.2.4 APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

La representación de las sociedades extranjeras con negocios permanentes en Colombia se regirá por las normas del Código de Comercio.

Las demás personas jurídicas de derecho privado y las organizaciones no gubernamentales sin ánimo de lucro con domicilio en el exterior que establezcan negocios o deseen desarrollar su objeto social en Colombia, deberán acreditar la calidad de su apoderado con capacidad para representarlas.

En virtud de lo anterior deberán llegar al proceso la prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas y del poder correspondiente.
Las personas jurídicas extranjeras que no tengan negocios permanentes en Colombia estarán representadas en los procesos por el apoderado que constituyan con las formalidades previstas en el Código General del proceso. Mientras no lo constituyan.

Lo anterior en virtud de lo contenido en la ley 1564 DE 2012 (Código General del proceso) artículo 58.

6.1.2.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

> *"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.*
>
> *PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.*
>
> *NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."*

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país.

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

6.1.2.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

La participación de Entidades sin Ánimo de lucro estará ceñida a los requisitos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas modificatorias y concordantes, así como lo dispuesto en el Pliego de Condiciones.

Solo aplica la contratación con base en lo dispuesto en el decreto 092 de 2017, cuando se configuren las causales descritas en el numeral 2, así:

> *Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.*
>
> *a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;*
>
> *b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y*
>
> *c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro representa la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.***
>
> *La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.*
>
> *Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.*
>
> *La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*

6.1.2.7 DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR CON EL PROPÓSITO DE QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO Y DEMÁS NORMAS VIGENTES SOBRE LEGALIZACIÓN PARA DOCUMENTOS PÚBLICOS EXTRANJEROS (APOSTILLE). EN TRATÁNDOSE DE LOS DOCUMENTOS DE ÍNDOLE LEGAL Y TÉCNICO, LA OPORTUNIDAD PARA ALLEGARSE EN ORIGINAL SE HARÁ EXIGIBLE PARA EL ADJUDICATARIO, DE MANERA QUE PARA EFECTOS DE PRESENTAR LA PROPUESTA EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN ACEPTARÁ DOCUMENTOS EN FOTOCOPIAS SIMPLES

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el adjudicatario DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideran documentos públicos siendoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustentan los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

6.1.2.8 PROPUESTAS CONJUNTAS FORMULARIO No. 03

Proponentes Plurales: Requisitos

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura; en tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal tienen un término mínimo de duración de DOS (2) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

6.1.2.9 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, debe anexar los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, debe anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC EDUCACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

NOTA: La carta de presentación debe venir suscrita por el oferente, representante legal del oferente, en caso de personas jurídicas; para el caso de los consorcios y uniones temporales, por el apoderado constituido para el efecto según el caso. En caso contrario no será evaluada.

NOTA: Si se presentan ofertas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación legal.

Nota: En el caso que el objeto del proceso sea considerado obra, la carta de presentación de oferta deberá contemplar lo expresado en la Ley 842 de 2003. (SI APLICA)

6.1.2.10 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. *Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).*

El Consejo de Estado, en sentencia del 16 de mayo de 1991, señaló que las profesiones liberales son aquellas actividades en las que predomina el ejercicio del intelecto, han sido reconocidas por el Estado y su ejercicio requiere la habilitación a través de un título académico.

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cédula de ciudadanía, matrícula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matrícula profesional y registro único tributario.

6.1.3 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el M.D.N. – Ejército Nacional- **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, consorcio, unión temporal o sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

6.1.4 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

- **PERSONA JURÍDICA:** Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se constate que se encuentra a paz y salvo en el pago de los aportes parafiscales.

- **PERSONA JURÍDICA SIN MAS DE 6 MESES DE EXISTENCIA:** En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

- **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL:** Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación

correspondiente si son personas jurídicas, en caso de ser personas naturales deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social.

- **PERSONA NATURAL:** En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el último certificado de pago de seguridad social, o constancia de estar afiliado a SALUD Y PENSIÓN. **Nota:** En caso de ser autorretenedor del CREE allegar el documento soporte, así como la certificación para los pagos respecto del porcentaje correspondiente al empleado.

NOTA: La entidad se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de esta obligación en la plataforma ADRES, en caso de encontrarse discrepancia entre lo reportado y lo verificado será causal de rechazo.

6.1.5 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del Artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y la Resolución No 5149 de 2000, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.6 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

6.1.7 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 5 *"COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"*

En este formulario No 5 se certifica el compromiso del oferente de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su oferta y deberá diligenciarse y presentarse en original por el oferente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

6.1.8 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 6 "ANTISOBORNO"

En este formulario No 6 se certifica el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

6.1.9 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 7 *"PACTO DE INTEGRIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No 7 destinado para tal fin en de la invitación, de conformidad con las políticas de transparencia, implementadas por el Gobierno Nacional.

6.1.10 CÉDULA DE CIUDADANÍA

El proponente deberá anexar copia de la Cedula de Ciudadanía, en caso de Personas Jurídicas y Uniones Temporales y/o consorcios, se deberá anexar por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal igualmente por el representante de la misma.

6.1.11 CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS:

De conformidad con lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar el pago de las multas establecidas en la mencionada ley, se deberá allegar la verificación de dicho registro y la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** consultará su veracidad mediante la página de Registro de Medidas Correctivas para el efecto.

Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** requerirá al proponente a fin de que aporte el pago de la multa dentro del plazo que le señale para el efecto, lo anterior teniendo en cuenta que la persona que se encuentre en mora transcurridos seis meses desde la fecha de la imposición de la multa, hasta tanto no se ponga al día, no podrá contratar o renovar contrato con cualquier entidad del estado.

6.1.12 DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA CAUSAL DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD (FORMULARIO 4).

Los proponentes deberán anexar formulario 4 mediante la cual manifiesten bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. Nota: En caso de Consorcio o Unión Temporal, este certificado deberá ser entregado por cada uno de los Integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC EDUCACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.13 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

Se verificará en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO No. 8 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019, así:

"(…) ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Modifíquese el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 90. Inhabilidad por incumplimiento reiterado. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;

c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar (…)".

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria".

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario No 8 donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE CONTRATOS ANTERIORES.

6.1.15 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO NO 11 *"COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD"*

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 11. En cumplimiento de las disposiciones de la Directiva Permanente No 12 del Ministerio de Defensa Nacional del 21 de septiembre de 2020, deberá presentarse el formulario que incorpora compromiso de confidencialidad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.16 ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS FORMULARIO 10.

Deberá diligenciarse por el proponente de acuerdo con el formulario No. 10. El oferente deberá certificar mediante documento escrito independiente aportado en la propuesta que los activos y recursos que conforman el patrimonio del proponente y de cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso, que empleará para el desarrollo del contrato provienen de actividades lícitas.

6.1.17 CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

En cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

Nota 1: La consulta debe se debe realizar al nombre del proponente o **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**.

Nota 2: El oferente **en documento independiente firmado por el representante legal,** y si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado, deberá autorizar a la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** realizar la respectiva consulta, teniendo en cuenta lo reglado en el artículo 4º de la Ley 1918 de 2018, que reza:

> *"ARTÍCULO 4. Deber de verificación. Es deber de las entidades públicas o privadas, de acuerdo a lo reglamentado por el Gobierno Nacional, verificar, previa autorización del aspirante, que este no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, en el desarrollo de los procesos de selección de personal para el desempeño de cargos, oficios, profesiones que involucren una relación directa y habitual con menores previamente definidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar".*

6.1.18 CONSULTA DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS "REDAM"

En cumplimiento de la Ley 2097 de 2021, que contiene y administra la información y datos personales del deudor alimentario moroso susceptible de registro. Se solicita que el proponente o representante legal de la empresa adjunte certificación de la certificación del REDAM. Ahora bien, en el evento en que el oferente sea un proponente plural (consorcio o unión temporal) se solicitará allegar la respectiva consulta para cada uno de los representantes legales de las sociedades que conformen el proponente plural.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. El proponente deberá diligenciar el formulario en donde debe indicar que cumple o no cumple las especificaciones técnicas , mediante el cual acredite que los bienes ofertados para la **CONTRATAR LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS PARA EL TRANSPORTE AÉREO INTERNACIONAL IDA Y REGRESO, BAJO CONDICIONES DE ESTRICTO BIENESTAR ANIMAL, DE UN EQUINO DE ALTO RENDIMIENTO (ATLETA EQUINO) PERTENECIENTE A LA ESCUELA DE SUBOFICIALES DEL EJÉRCITO (ESUME), DESDE LA CIUDAD DE BOGOTÁ HASTA LIMA, PERÚ, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DEL EQUINO EN REPRESENTACIÓN DEL EJÉRCITO NACIONAL EN LAS COMPETENCIAS ECUESTRES DE LOS JUEGOS BOLIVARIANOS DURANTE LA VIGENCIA 2025,** cumplen con las "Especificaciones Técnicas" requeridas y señaladas en el presente documento.

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO		NOMBRE CUENTA			
A-02-02-02-006-005-03		SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL			
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
1	65310	Transporte del atleta equino en los juegos bolivarianos LIMA PERÚ, SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA ESPECIAL de 01 caballo de aproximadamente 600 kg desde Bogotá Colombia a lima Perú quiere decir que es ida y regreso, suministra un cajón y/o pallet abierto de 2 metros por 2 metros para un total de 4 metros cuadrados aproximadamente con piso antideslizante y correas de seguridad en donde son ubicados tres caballos por posición de avión, adicional mente lleva 1 paca de heno colgada en la parte frontal, para que el equino se entretenga, y se aliente durante del viaje. El equino se recoge desde su lugar de origen y se traslada al aeropuerto dos días	SERVICIO	1	78101502

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO			NOMBRE CUENTA		
A-02-02-02-006-005-03			SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR VÍA AÉREA O ESPACIAL		
ITEM	**CÓDIGO DANE**	**DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO**	**UNIDAD MEDIDA**	**NECESIDAD**	**UNSPSC (CCE)**
		antes de la fecha del transporte en avión para realizar trámites administrativos ante el ICA, la DIAN y la aerolínea. Los equinos van acompañados en el avión con un médico veterinario asignado por la Federación Ecuestre de Colombia el cual se encarga de supervisar el estado del equino.			

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

El proponente, en caso de resultar adjudicatario, deberá dar cumplimiento durante la ejecución del contrato a las especificaciones técnicas adicionales establecidas para el objeto contractual. Para ello, deberá presentar un documento independiente, debidamente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, en el cual manifieste de forma expresa su voluntad de comprometerse al cumplimiento de dichas normas técnicas adicionales.

En virtud de lo anterior, durante el período de verificación de las ofertas, el Comité Técnico Evaluador realizará la revisión y validación del cumplimiento de estas especificaciones técnicas, consideradas de obligatorio cumplimiento para la correcta ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCION
1	Del Contenedor o Guacal: Deberá ser un contenedor certificado y homologado para transporte aéreo y terrestre de equinos vivos, con un diseño estructural resistente, antideslizante, y con ventilación adecuada y mecanismos seguros para el suministro de agua y heno sin abrir el guacal, conforme a las normativas IATA Live Animal Regulativos (LAR).
2	El oferente se compromete a que el semoviente equino con un peso aproximado de 600 kg, tenga las condiciones básicas para poder realizar ese transporte desde el lugar de origen al lugar de destino y así mismo en su retorno al lugar de origen al finalizar la competencia
3	El oferente debe cumplir con la parte sanitaria por parte del ICA para el transporte de semovientes equinos
4	El oferente debe entregar los elementos y resultados de acuerdo a protocolos médicos veterinario.
5	El oferente debe garantizar la calidad de los servicios contratados.
6	El oferente se compromete a entregar en le lugares de ejecución, establecidos por la entidad; asumiendo los costos de transporte y demás para la prestación del servicio.
7	El oferente se compromete aquel el servicio debe incluir la coordinación y ejecución de la logística de las cuarentenas obligatorias (salida y regreso), contar con personal especializado y experimentado en logísticas de viaje de alta competencia. de manejo equino, e implementar un sistema de trazabilidad en tiempo real para monitorear la ubicación y estado del activo fiscal durante todo el trayecto internacional.
8	El oferente deberá contar con un sistema de ventilación adecuado y mecanismos seguros y accesibles para el suministro de agua y heno sin necesidad de abrir completamente el guacal durante el trayecto, minimizando el estrés.
9	El oferente debe garantizar que el piso y las paredes internas deberán contar con un material antideslizante, impermeable y fácilmente desinfectable para el manejo de residuos orgánicos, durante el traslado del equino.

10	El oferente se compromete a entregar en los lugares de ejecución, establecidos por la entidad; asumiendo los costos de transporte y demás para la prestación del servicio.
12	Contratista debe garantizar la adecuada gestión y el estricto cumplimiento de todos los requisitos legales y sanitarios inherentes al transporte internacional del equino, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención y entrega a la Entidad de la documentación fitosanitaria del ICA, los certificados de homologación IATA del contenedor, y un registro detallado y auditable de los protocolos médicos veterinarios aplicados antes, durante y después de los trayectos.
11	El Contratista debe incluir y garantizar la logística y costos asociados a las cuarentenas obligatorias tanto de salida (Colombia) como de regreso/ingreso (Bogotá D. C.), asegurando que el caballo cumpla con todos los requisitos fitosanitarios para la reincorporación al país.

NOTA 1: Las especificaciones técnicas adicionales anteriormente descritas todas y cada una de ellas deberán ser allegadas dentro de la propuesta, mediante documento independiente, suscrito por el representante legal, donde conste fecha de expedición de este.

NOTA 2. Las especificaciones técnicas adicionales harán parte de la minuta del contrato.

GARANTÌA TÈCNICA

El oferente deberá garantizar la correcta prestación del servicio de transporte aéreo internacional del equino, asegurando el cumplimiento integral de los estándares técnicos, sanitarios y operacionales exigidos para la movilización de animales vivos de acuerdo con la normativa IATA – Live Animals Regulations (LAR), las disposiciones sanitarias del ICA en Colombia y del SENASA en el Perú, así como cualquier otra regulación aeronáutica o sanitaria aplicable.

La garantía técnica comprende, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. Idoneidad operativa: El oferente garantiza que cuenta con la infraestructura, equipos, guacales certificados (air stalls), alianzas logísticas y disponibilidad en aerolíneas que permitan la ejecución segura del servicio.
2. Bienestar animal: El oferente asegura que durante todas las etapas del transporte —cargue, vuelo, tránsito y descargue— se mantendrán condiciones adecuadas de bienestar, incluyendo ventilación, temperatura, hidratación y manejo especializado del equino.
3. Acompañamiento profesional: Se garantiza la disponibilidad de personal capacitado en manejo de semovientes y, cuando aplique, acompañamiento veterinario certificado durante toda la operación.
4. Cumplimiento documental: El oferente garantizará la correcta gestión y obtención de los permisos, certificados sanitarios, guías aéreas y demás documentos exigidos para la exportación e importación del equino.
5. Integridad del servicio: El oferente responde por cualquier falla atribuible a su gestión que afecte la correcta prestación del servicio, incluyendo errores logísticos, incumplimientos operativos o fallas en la coordinación con aerolíneas o autoridades sanitarias.

La presente garantía técnica se mantendrá vigente hasta la finalización del servicio contratado y la entrega del equino en óptimas condiciones en el lugar de destino.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El oferente deberá atender y responder cualquier requerimiento técnico, operativo o administrativo efectuado por la Entidad dentro de un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de su notificación por correo electrónico o medio oficial definido para la comunicación. En situaciones que comprometan la operación inmediata o la integridad del equino, el término de respuesta será de carácter inmediato, no mayor a seis (6) horas, con el fin de garantizar continuidad en la coordinación logística, cumplimiento del itinerario y prevención de riesgos asociados a la movilización del animal.

El incumplimiento reiterado de los términos de respuesta podrá considerarse una afectación a la calidad del servicio y dará lugar a las acciones contractuales correspondientes.

6.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA OFERENTES NACIONALES

Por lo expuesto y para este proceso de selección, el proponente persona natural o jurídica deberá diligenciar el **formulario No. 09** de acuerdo a los siguientes parámetros:

- La información suministrada, se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

- El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente
- Anexar como MÍNIMO una (01) **certificación del contrato Y/O contrato con su respectiva acta de liquidación donde se verifique que el mismo se ejecutó en su totalidad antes del cierre del proceso que nos ocupa**, documentos que deben reunir las siguientes características:

- Entidad contratante.
- NIT.
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública).
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Objeto.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

CERTIFICACIÓN DE CONTRATO y/o CONTRATO CON LA RESPECTIVA ACTA DE LIQUIDACIÓN cuyo objeto tenga relación con el objeto contractual del presente proceso.

La experiencia aportada por el oferente deberá sumar un valor igual o superior al 100% de la disponibilidad presupuestal del presente proceso. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través del documento soporte. Si se advierten discrepancias entre dicha información y lo establecido por la CENAC EDUCACIÓN, la propuesta será objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

El documento soporte en su contenido deben ser totalmente legibles.

En caso de requerir aclaraciones sobre los datos contenidos en los documentos soporte, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE** EDUCACIÓN las podrá solicitar al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.
Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL:

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales la sumatoria de los porcentajes de acreditación de la experiencia **específica de los integrantes, deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto asignado. En todo caso cualquiera de los integrantes puede cumplir con el 100% de la experiencia**. Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad. Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde exactamente a los servicios ejecutados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos. El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota: Las copias de los documentos cargadas en la plataforma electrónica SECOP II deben ser completamente legibles.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACION EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones **que den cuenta de esta por un mínimo del 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos.**

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior. Se deberá acreditar la experiencia conforme a los mismos parámetros o descripciones que se señalan en el Anexo 2 codificación UNSPSC para la experiencia en su tercer nivel es decir en la clase.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato
- Valor del contrato
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.
- La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta
- Suficiente para acreditar la experiencia.
- La información se entiende bajo la gravedad del juramento

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 CERTIFICACIÓN BANCARIA

Expedida en original por la entidad respectiva, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta**.**

Nota: La certificación bancaria aportada deberá coincidir con la información registrada en el FORMULARIO No. **2** INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

6.3.2 FORMULARIO No.2 BENEFICIARIO CUENTA SIIF.

Debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria. Se debe diligenciar el Formulario dispuesto "Datos básicos beneficiario Cuenta"

- Nombre o razón social del beneficiario
- Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cédula de extranjería)
- Clase de persona (natural o jurídica)
- Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- Cédula de ciudadanía del representante legal.

En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

6.3.3. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT generado dentro de la presente vigencia. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente el suministro de bienes gravados con dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario en concordancia con artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto.

6.4 PRESENTACIÓN OFERTA ECONÓMICA

Oferta económica

a) PLATAFORMA SECOP II, para el diligenciamiento de la pregunta del cuestionario económico de la plataforma SECOP II, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso)

Nota 1: Se debe tener en cuenta que los precios unitarios de referencia incluyen el IVA que aplique, de conformidad con el Estatuto Tributario. Todos los gastos adicionales para la entrega de los bienes y prestación del servicio deberán ser cubiertos por el contratista, por lo tanto, deberán ser considerados al presentar la oferta. Adicionalmente para la presentación de su oferta, el proponente deberá tener en cuenta las notas económicas que hacen parte del presente proceso.

6.5 FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 de 2015.

6.5.1 PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, está se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2º del Decreto 1860 de 2021

En desarrollo de lo establecido en dicho artículo, la Entidad dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, verificará el cumplimiento de los requisitos al oferente con el **PRECIO MÁS BAJO**, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1º, artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del oferente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente, se solicitarán aclaraciones dentro del término señalado en el proceso, para que se realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el oferente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

En el evento que el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que dentro de los términos de la asociación haya pactado la facturación a nombre del consorcio o unión temporal deberá allegar el RUT correspondiente una vez se adjudique.

6.5.2 FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta total. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

6.5.3 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El precio será el factor determinante para escoger al contratista. Así las cosas, quien presente el menor valor ofertado por los bienes requeridos para el presente proceso de selección, resultará adjudicatario con el presente proceso de selección.

El proponente debe diligenciar su oferta económica de conformidad con lo establecido en el presente documento, para lo cual debe tener en cuenta las pautas señaladas por la Entidad en el mismo.

Se realizará la Evaluación Económica por parte del Comité Económico Evaluador quien verificará que la oferta se ajuste a los precios de referencia e informará de la propuesta habilitada con el menor precio ofertado de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a) Evaluación del menor precio.
b) La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c) La verificación del cumplimiento jurídico y de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo)

Si la oferta que presenta el menor valor no cumple con todos los requisitos de evaluación y verificación establecidos en la invitación pública, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

El comité evaluador económico consignará en su concepto de evaluación, los valores ofertados en orden ascendente de menor a mayor, con el fin de establecer el menor precio.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "oferta con valor artificialmente bajo" El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA

Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo. Para determinar si las ofertas presentan precios artificialmente bajos se aplicará lo dispuesto en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un mismo precio. En este caso se aplicarán los criterios de desempate contenidos en el Decreto 1860 de 2021.

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN conforme a lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 seleccionará mediante comunicación de aceptación de la oferta de manera expresa e incondicional de la misma, los datos del contacto de la Entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015 la entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta, y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso de no lograrse la adjudicación, MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II. En el evento de presentarse proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

Verificación de Cantidades Ofrecidas (cuando aplique). Se Verificará que el proponente oferte las cantidades mínimas exigidas en el sobre económico del SECOP II.

Revisión y Corrección Aritmética (cuando aplique). Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en su ofrecimiento económico. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, *en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N. Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta dos (2) decimales*.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base del bien incluido en el SECOP II. Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el precio de referencia por ítem(s) y/o elemento establecido en el Anexo # 1 "Datos del proceso".

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: de conformidad al decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con (…) Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al proponente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas (…)

(…) Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del proponente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (…)

El comité Económico Evaluador deberá analizar las ofertas para determinar si existen OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS conforme a los lineamientos contenidos en la Publicación CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación" elaborada por Colombia Compra.

De otra parte, los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán FIJOS Y FIRMES, por ende, serán de carácter obligatorio durante el periodo de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrá cambiar, indiferente de la cantidad de unidades requeridas por la Administración. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato.

6.5.4 OTROS ASPECTOS DE VERIFICACIÓN

Dando cumplimiento a lo anterior el comité económico evaluador aplicará el siguiente procedimiento:

1. El precio será el factor determinante para escoger al contratista. En consecuencia, quien presente el menor valor total del proceso, resultará adjudicatario del proceso. Para ello el oferente deberá allegar la propuesta económica acorde a los criterios exigidos en la invitación pública.

2. En el evento que se presente un oferente que no sea responsable del IVA, no podrá cobrar este impuesto en su propuesta, dado lo anterior no podrá superar los precios unitarios de referencia antes de IVA, toda vez que lo llevará a estar incurso en causal de rechazo.

6.5.5 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta el Numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el Proceso.

En caso de empate se dará aplicabilidad a los criterios de desempate contenidos en el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", el cual establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación****. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*
>
> *1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de qué trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.*

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de éste, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando ésta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su

conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.*

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. *Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.*

PARÁGRAFO 3. *Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.*

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

13. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten:

(a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley;

o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF;

o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

14. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

Para efectos del método aleatorio en casos de que persista el empate, la adjudicación se decidirá por sorteo que se efectuará entre los proponentes empatados, en audiencia pública previa citación a través de mensaje público en la Plataforma del SECOP II, y cuyo resultado es aceptado de antemano por los proponentes involucrados en el empate, sin lugar a reclamación alguna.

El procedimiento del sorteo será el siguiente:

1. El sorteo se realizará por el sistema de balotas, asignando los correspondientes números de acuerdo con el orden en que se registraron en la diligencia los representantes legales o apoderados de los proponentes.
2. Los proponentes a través de sus representantes legales o sus apoderados debidamente facultados designarán a uno de ellos para sacar la balota que determinará el orden de elegibilidad de las

propuestas. En caso de no encontrarse presente ningún proponente o su representante legal o apoderado, el Ordenador del Gasto procederá a sacar la correspondiente balota. Siendo importante señalar que la primera balota que se extraiga y que coincida con uno de los números asignados a los proponentes empatados, corresponderá al primer orden de elegibilidad.

NOTA 1: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

NOTA 2: La omisión en la acreditación de la información requerida en el presente acápite no será subsanable por ser criterio de desempate.

NOTA 3: La no acreditación de los requisitos de desempate, en caso de que los oferentes estén empatados no dará lugar a la aceptación del proceso para éstos, por cuanto no se acreditan las condiciones exigidas por el Decreto 1860 de 2021.

La información requerida para aplicar los **CRITERIOS DE DESEMPATE** conforme a lo que se acredite, deberá ser presentada junto con la oferta, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, así como diligenciar el formato correspondiente para tal fin

7.TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

ANÁLISIS DEL RIESGO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

En tal sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que con este propósito se estableció.

Adicionalmente, las matrices de riesgo fueron elaboradas con base en la guía de la función pública para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas. Congruente con lo anterior, la probabilidad y el impacto de los riesgos fueron estructurados con base en las siguientes tablas:

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

TIPIFICACIÓN

La tipificación es el proceso de caracterización de los riesgos que puedan preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares. Así, la tipificación de los riesgos previsibles podrá consistir en la identificación de los distintos riesgos que pueden ocurrir durante la ejecución del contrato y su incorporación en una clase si ella existe.

ESTIMACIÓN:

En el ámbito del riesgo previsible, la estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, y que teniendo en cuenta su materialidad, requieren una valoración.

ASIGNACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo. De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC EDUCACIÓN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	EXTERNO	INTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	SOCIALES O POLÍTICOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	OPERACIONALES	REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	SITUCIONES RELACIONADAS CON LAS PRESENTES CIRCUSTANCIAS POLITICAS, Y SOCIALES QUE IMPIDAN EL CUMPLIMIENTO DE EJECUCION DEL CONTRATO.	SITUCIONES RELACIONADAS CON SITUACIONES DE FUERZA MAYOR, O CUALQUIER OTRO RIESGO NATURAL QUE IMPIDA EJECUTAR EL CONTRATO	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, EN LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	LA IMPOSIBILIDAD DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES
PROBABILIDAD	3	3	1	1
IMPACTO	3	2	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	5	5	6
CATEGORÍA	ALTO	MEDIO	MEDIO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATANTE	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE

TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	INCUMPLIMIENTO DE ALGÚN REQUISITO SANITARIO, DOCUMENTAL O TÉCNICO EXIGIDO POR EL ICA, LA AUTORIDAD SANITARIA DEL PAÍS DESTINO, LA FEC O LA FEI, QUE IMPIDA LA EXPORTACIÓN DEL EQUINO.	IMPEDIMENTO PARA LA SALIDA DEL EQUINO DEL PAÍS, DEMORAS, SANCIONES O IMPOSIBILIDAD DE CUMPLIR EL OBJETO CONTRACTUAL.	VERIFICAR CUMPLIMIENTO DE NORMAS SANITARIAS ICA, FEI E IATA; EXIGIR CERTIFICADOS, PRUEBAS DIAGNÓSTICAS Y DOCUMENTACIÓN COMPLETA ANTES DEL EMBARQUE.	REVISIÓN DOCUMENTAL Y SANITARIA SEMANAL DURANTE LA ETAPA PREVIA AL TRASLADO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISION DEL CONTRATO	SUPERVISION DEL CONTRATO	COMITÉ JURÍDICO Y ECONOMICO ESTRUCTURADOR -CIMITE JURIDICO Y ECONOMICO EVALUADOR - GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DEMORAS EN RESERVAS DE VUELOS, CARGUE, DOCUMENTACIÓN O GESTIONES OPERACIONALES QUE IMPIDAN EJECUTAR EL TRASLADO EN LAS FECHAS PROGRAMADAS.	AFECTACIÓN DEL CRONOGRAMA, COSTOS ADICIONALES, POSIBLE IMPEDIMENTO PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL EVENTO.	DEFINIR CRONOGRAMAS OBLIGATORIOS, REPORTES PERIÓDICOS, CLÁUSULAS DE PENALIDADES E INFORMES DE AVANCE.	EJECUCIÓN VERIFICACIÓN MENSUAL / SEMANAL SEGÚN FASE.
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	FINALIZADA LA EJECUCION DEL PROCESO	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LIQUIDACION.
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	1
	2	2	2	2
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN	EXTRAVÍO O MALA GESTIÓN DE	IMPEDIMENTO PARA EXPORTACIÓN,	CHECKLIST DOCUMENTAL,	CHECKLIST DOCUMENTAL,

QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DOCUMENTOS OFICIALES, PERMISOS Y CERTIFICADOS NECESARIOS PARA EL TRANSPORTE INTERNACIONAL PROGRAMADAS.	SANCIONES O DEMORAS.	ARCHIVO SEGURO, ENTREGA PREVIA AL SUPERVISOR PARA VALIDACIÓN.	ARCHIVO SEGURO, ENTREGA PREVIA AL SUPERVISOR PARA VALIDACIÓN..
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL PROCESO	EJECUCION DEL PROCESO	EJECUCION DEL PROCESO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN Y LIQUIDACION.
MONITOREO Y REVISION	VERIFICACION DE LAS SITUACIONES SOCIALES Y POLITICAS.	CON LA REVISIÓN DE LA INDICACIONES DADAS POR LA AUTIRIDADES FRENTE A LA SITUACIONES PRESENTADAS	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACION POR PARTE DE LA ADMINISTRACION	CON LA EXPEDICION POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO, DE LOS INFORMES DE SUPERVISION Y VERIFICANDO
	ETAPA DE EJECUCION	ETAPA DE EJECUCION	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS

Nº		1	2	3
CLASE		GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE		EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA		EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO		R. TECNICO	R. DE LA NATURALEZA. R AMBIENTAL, R. TECNICO	R. TECNICO
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)		QUE LOS SERVICIOS Y/O BIENES NO CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DESCRITAS EN EL PRESENTE PROCESO	QUE LOS SERVICIOS Y/O BIENES PRESENTEN DEFICIENCIAS EN SU CALIDAD	QUE LOS SERVICIOS Y/O BIENES NO CUMPLAN CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y AMBIENTALES VIGENTES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		QUE INCUMPLA CON EL CONTRATO	QUE SOLICITE CAMBIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS	INCUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD Y DEBIDAS SANCIONES POR LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES
PROBABILIDAD		1	1	2
IMPACTO		5	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO		6	2	4
CATEGORÍA		RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?		100% AL CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARA EN EL MOMENTO DE LA PRESTACIÒN DE LOS SERVICIOS QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARÁ DURANTE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN EN EL SERVICIO , GARANTIZANDO ASÍ LA CALIDAD, SEGURIDAD Y ADECUACIÓN TÉCNICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.,	LA ADMINISTRACIÓN VERIFICARA DURANTE TODO EL PROCESO DE EJECUCIÓN QUE LOS SERVICIOS SEAN ADECUADOS A LOS SOLICITADOS. ASÍ MISMO QUE CUMPLA CON TODA LA NORMATIVIDAD VIGENTE.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO.	CONTRATISTA

FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	DESPUÉS DE LA RECEPCIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS EN EL TRANSPORTE DE LOS MISMOS QUE AFECTEN DE MANERA DIRECTA LA CALIDAD DE LOS MISMOS. ASÍ COMO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN	DE ACUERDO A MONITOREO POR PARTE DEL SUPERVISOR QUE PUEDAN IDENTIFICAR LA CALIDAD DE LOS BIENES EN EL MOMENTO DE SER EMPLEADOS.	CON LA ENTREGA
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	MENSUALES	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEL INFORME DE SUPERVISIÓN

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	3	4	5	6	7
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO
FUENTE	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONAL	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO	ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	CLASIFICACIÓN INADECUADA DENTRO DEL NUEVO CATALOGO DEL GASTO	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AL MOMENTO DE PRESENTAR SU PROPUESTA ECONÓMICA A LA ADMINISTRACIÓN	RIESGO DE CONSECUCIÓN DE FINANCIACIÓN O RIESGO DE LIQUIDEZ.	CONSECUENCIAS DESFAVORABLES OCASIONADAS POR FACTORES EXTERNOS QUE ALTEREN LOS COSTOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO	INCURRENCIA EN COSTOS Y GASTOS ADICIONALES NO CONTEMPLADOS CON OCASIÓN A LAS FLUCTUACIONES DE LAS DIFERENTES VARIABLES ECONÓMICAS QUE INCIDEN EN LA ECONOMÍA Y EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.	FLUCTUACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS INSUMOS, DESABASTECIMIENTOS Y ESPECULACIÓN DE PRECIOS TENIENDO EN CUENTA VARIBLES MACROECONÓICAS EXTERNAS
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SE RETRASA EL INICIO DEL PROCESO POR ERROR EN LA CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL	QUE SOLICITE CAMBIAR SU PROPUESTA ECONÓMICA DURANTE LA EJECUCIÓN	QUE NO OBTENGAN LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDA CUMPLIR CON EL CONTRATO POR POSIBLES DESEQUILI	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y POSIBLE VARIACIÓN DEL VALOR DEL MISMO

Nº		1	3	4	5	6	7
			DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO		BRIOS ECONÓMICOS	
PROBABILIDAD		2	1	3	3	3	1
IMPACTO		2	1	4	4	4	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		4	2	7	7	7	2
CATEGORÍA		MENOR	BAJO	MAYOR	MAYOR	MAYOR	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		PRESUPUESTO	CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	50% CONTRATISTA 50% ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		SOLICITUD DE CAMBIO DE RUBRO PRESUPUESTAL	DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. DEBIDO PROCESO	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. MODIFICACIONES CONTRACTUALES EN ARAS DE EVITAR DESEQUILIBRIOS ECONÓMICOS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		PRESUPUESTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO	ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO	CUANDO SE DETECTE EL INCUMPLIMIENTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL DEBIDO PROCESO	CON LA FINALIZACIÓN DEL MODIFICATORIO
MONITOREO Y REVISIÓN	¿Cómo SE REALIZA EL MONITOREO?	MEDIANTE LA VERIFICACIÓN DEL CDP	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR
	PERIODICIDAD ¿Cómo?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN	CON LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN

7.7 RIESGOS AMBIENTALES

Son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras. Clasificado a través del documento CONPES 3714 de 2011 (CUANDO APLIQUE).

ID	Riesgo Identificado	Descripción del riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de riesgo	Medidas de mitigación	Responsable principal
R1	Retrasos en la disponibilidad de vuelos	Falta de cupos o cancelaciones de aerolíneas que aceptan transporte de animales vivos.	Media	Alta	Alto	Coordinación anticipada con aerolíneas y operador logístico; reserva con tiempo; alternativas de vuelo.	Contratista
R2	Incumplimiento de requisitos sanitarios	Demoras o rechazo por falta o inconsistencia en permisos ICA–SENASA o certificados veterinarios.	Baja	Alta	Alto	Verificación previa de documentación; revisión por veterinario certificado; cumplimiento de cronograma sanitario.	Contratista
R3	Afectaciones al bienestar del equino	Estrés, deshidratación o lesiones durante el transporte aéreo.	Media	Alta	Alto	Uso de guacal certificado; acompañamiento veterinario; manejo especializado; cumplimiento IATA-LAR.	Contratista
R4	Fallas en el guacal o elementos de contención	Daños en el *air stall*, cerraduras o material de cama.	Baja	Media	Medio	Inspección previa del guacal; uso de equipos certificados; reemplazo inmediato si es necesario.	Contratista
R5	Daños al equino por manejo aeroportuario	Golpes o incidentes en cargue, descargue o desplazamiento en plataforma.	Baja	Alta	Alto	Personal capacitado; protocolos de manejo de semovientes; supervisión continua del veterinario.	Contratista
R6	Retrasos en aduanas o inspecciones	Congestión o tiempos de espera superiores a lo previsto en ICA o SENASA.	Media	Media	Medio	Presentación anticipada de documentos; coordinación con autoridades; llegada con antelación.	Contratista
R7	Variación del tipo de cambio (USD/COP)	Incremento del valor contractual por fluctuación en tarifas internacionales.	Alta	Media	Alto	Cotizaciones en USD; análisis previo de mercado; inclusión de observaciones sobre riesgo cambiario.	Entidad / Contratista
R8	Riesgo reputacional institucional	Incidentes durante el transporte del equino que afecten la imagen de la ESUME/Ejército.	Baja	Alta	Alto	Selección de proveedor especializado; supervisión estricta; cumplimiento de protocolos.	Contratista / Entidad
R9	Falta de disponibilidad veterinaria	Ausencia del profesional certificado para acompañar el traslado.	Baja	Media	Medio	Programación anticipada; designación de veterinario alterno; coordinación con operador.	Contratista
R10	Contingencias meteorológicas	Mal clima que afecte itinerarios o cause reprogramación de vuelos.	Media	Media	Medio	Seguimiento de pronósticos; coordinación con aerolínea; prever ventanas de tiempo.	Contratista

8. ANÀLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÌAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÌ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÒN DE AQUELLA SEGÙN EL CASO.

8.1 GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 las garantías que los proponentes o contratista pueden otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Las garantías deberán cubrir los riesgos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 del 2015 de acuerdo con el objeto del proceso.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento o la que haga sus veces dentro del término establecido en el pliego de condiciones, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos solicitados por la Entidad, así

TIPO RIESGO	AMPAROS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar y cuatro (4) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato a partir de la fecha de suscripción del mismo y de las prórrogas que hubiere lugar, y cuatro (4) meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato a partir y la fecha de suscripción del mismo y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas a las que hubiere lugar, y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Equivalente a doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes, con vigencia igual a la ejecución del contrato.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC DE EDUCACIÓN, NIT 901.440.630-6,** teniendo en cuenta que el objeto de la misma respalda el cumplimiento de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso **EL CONTRATISTA** deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los tres (03) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el **CONTRATISTA** se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **CONTRATISTA** podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el **CONTRATANTE** a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato.
PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

8.1.1 SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA

Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC EDUCACIÓN** teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

8.2 RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de

los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

8.3 DE LA INDEMNIDAD

En el contrato resultante del presente proceso de **MÍNIMA CUANTÍA** se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

8.4 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

8.4.1 Multas por incumplimiento parcial: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

8.4.1.1 Procedimiento para las multas, afectación de la garantía única y cláusula penal pecuniario: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N°4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución 4130 del 13 de octubre de 2023 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional*" y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL - **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** estipule disposición en contrario.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pacta a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por **veinte (20%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** se reservará el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

9. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL.

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, teniendo en cuenta la normatividad vigente contempla un plazo de ejecución será hasta **el 15 de diciembre de 2025** contados a partir de la firma de los requisitos de Perfeccionamiento (suscripción del contrato por las partes) y como requisitos de ejecución la expedición de la garantía Única y expedición del Registro Presupuestal de Compromiso conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior se procede a enunciar y explicar qué significa cada una de las condiciones enunciadas:

PERFECCIONAMIENTO: "*El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes*"
EJECUCIÓN: "*para su ejecución se requiere de la aprobación de la garantía de cumplimiento constituida por el contratista y de la existencia de la disponibilidad presupuestal, para lo cual la entidad deberá expedir el correspondiente registro presupuestal*"
LEGALIZACIÓN: "*para la legalización del contrato se requerirá que se efectúen los pagos de los impuestos a que haya lugar con la celebración del contrato si es el caso*".

9.2 LUGAR DE EJECUCIÒN Y PRESTACIÒN DEL SERVICIO

Entrada del servicio SAP:

BASEM (BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA EDUCACIÓN MILITAR) Calle 102 No. 7 – 80 - BOGOTA		
1	ESUME	ESCUELA DE UNIDADES MONTADAS Y EQUITATIÓN

El servicio se prestará bajo la modalidad puerta a puerta, comprendiendo todas las actividades necesarias para la recolección, transporte, manejo, cargue, descargue y entrega del equino de alto rendimiento. El contratista deberá:

- Recoger el equino en el lugar, fecha y hora que indique el Supervisor del contrato, ya sea en las instalaciones de la Escuela Militar de Suboficiales – ESUME o en cualquier otro punto autorizado por la Entidad.
- Realizar el transporte terrestre interno desde el sitio de recolección hasta el aeropuerto de salida designado.
- Ejecutar el transporte aéreo internacional Bogotá – Lima – Bogotá, en las fechas establecidas para garantizar la participación del equino en las competencias.
- Efectuar el transporte terrestre en destino en Lima hacia el punto que determine la organización de los Juegos Bolivarianos o la delegación ecuestre.
- Garantizar la entrega del equino en óptimas condiciones de bienestar animal en cada punto de llegada, así como su retorno al lugar que señale el Supervisor en territorio nacional.
- Coordinar con las autoridades sanitarias, aeroportuarias y logísticas tanto de Colombia como del Perú para todas las actividades inherentes a la operación.

En consecuencia, el lugar de prestación del servicio comprende todos los puntos de origen, tránsito y destino necesarios, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Supervisor y las exigencias propias del transporte internacional del semoviente.

9.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la aceptación de la oferta teniendo en cuenta el ajuste de cantidades al que haya lugar.

9.4 FORMA DE PAGO

El MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancelará mediante **ÙNICO PAGO**, con la recepción a satisfacción total de lo solicitado**,** hasta **dentro de los 45 días calendario** siguientes a la recepción a satisfacción de los BIENES previa asignación del cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
- Informe del Supervisor del contrato total.
- Factura electrónica, de conformidad con lo establecido en la Circular externa 020 de 12 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público - Administración SIIF.
- Se tendrá en cuenta la Circular Externa 016 del 09 de marzo de 2021 / Guía de facturación electrónica.
- El contratista deberá realizar factura por unidad beneficiada y recurso
- Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
- Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
- Verificación por parte del **MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACION** del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
- Acta de recibo a entera satisfacción total de los bienes facturados, expedida por el supervisor, y contratista.
- Entrada de bienes al almacén.

NOTA 1: Se debe anexar para todos los pagos certificación y recibo de pago del cumplimiento de sus obligaciones parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) y sistemas de seguridad social (salud, pensión y riesgos profesionales), de conformidad con las leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, cuando a ellos hubiere lugar. Salvo lo contemplado en el artículo No. 25 de la ley 1607 de 2012.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 3: El adjudicatario del presente proceso de contratación, deberá adjuntar certificación de cuenta bancaria, con el fin que LA **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN cancele** el valor del contrato mediante pago electrónico, esta certificación debe contener los siguientes datos:

- Nombre o razón social
- Número de identificación Tributaria NIT
- Entidad financiera
- Tipo de cuenta ahorro o corriente
- Número de cuenta

NOTA 4: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 5: El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo electrónico dispuesto por la entidad.

> *(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:*
>
> *Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:*
>
> *a. Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:*
>
> *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co #$*
>
> *b. Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota débito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquirente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:*
>
> *Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturacionxxxx@xxxx.mil.co*
>
> *Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.*

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

9.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (PLAZO DE DURACIÓN)

La vigencia del contrato será igual al plazo de su ejecución y cuatro (04) meses más. Estos cuatro (04) meses serán únicamente para efectos de su liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

9.6 MONEDA DEL CONTRATO

Los bienes contratados se pagarán en pesos colombianos.

9.7 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

1. Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y la invitación pública.
2. Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, la invitación pública y en el contrato.
3. Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato de compraventa, los documentos que hacen parte del proceso y de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4. Garantizar la entrega de los elementos objeto del presente proceso, en los sitios indicados por el supervisor del contrato.
5. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
6. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato de ADQUISICIÓN.
7. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
8. Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
9. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. (Si aplican).
10. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual El oferente debe manifestar por escrito la disponibilidad inmediata para la entrega de los elementos que le sean requeridos durante la ejecución del contrato.
11. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
12. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**, por causa o con ocasión del contrato.
13. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, las actas de entrega parcial, de entrega final y de liquidación.
14. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.**
15. Facturar de manera independiente por unidad centralizada y rubro presupuestal si así lo requiere el supervisor del contrato.
16. El contratista durante el primer mes de ejecución deberá diligenciar el anexo número dos (2) de la directiva permanente número 34 del 19 de noviembre de 2018 emitida por el Ministerio de Defensa Nacional respecto de los bienes a adquirir, conforme el anexo y las indicaciones contenidas en la invitación pública.
17. Prestar el servicio especializado de transporte aéreo internacional, ida y regreso, del equino de alto rendimiento perteneciente a la Escuela Militar de Suboficiales – ESUME, garantizando en todo momento el estricto cumplimiento de las normas de bienestar animal y de las regulaciones aeronáuticas y sanitarias aplicables en Colombia y en el Perú.
18. Recoger el equino en el lugar, fecha y hora que determine el supervisor del contrato, asumiendo la logística, coordinación y costo del traslado terrestre inicial hasta el aeropuerto de origen, así como su posterior retorno al sitio indicado por la supervisión una vez finalizado el servicio.
19. Suministrar y adecuar el guacal o air stall certificado para transporte aéreo de equinos, cumpliendo con las exigencias de la IATA Live Animals Regulations – LAR y garantizando condiciones de seguridad, ventilación, comodidad y estabilidad del animal durante todo el trayecto.

20. Gestionar y obtener oportunamente todos los permisos, certificados, autorizaciones y requisitos sanitarios nacionales e internacionales, incluyendo los trámites ante el ICA (Colombia), SENASA (Perú) y autoridades aeroportuarias o aduaneras, así como cualquier documento adicional que exijan aerolíneas o autoridades migratorias/sanitarias para el transporte del semoviente.
21. Coordinar con la aerolínea comercial o de carga la reserva, cargue, estiba, vigilancia y descargue del equino, asegurando que el vuelo cumpla con las condiciones técnicas requeridas para animales vivos y que la conexión o tránsito —si lo hubiere— no represente riesgo para el bienestar del animal.
22. Garantizar el acompañamiento de personal técnico idóneo, ya sea veterinario o groom certificado, según lo requiera la normativa del país de destino o la aerolínea, para velar por el bienestar del equino durante el tránsito, revisiones sanitarias y manejo operativo.
23. Asumir todos los costos asociados al servicio, incluyendo transporte terrestre, guacales, trámites sanitarios, tasas aeroportuarias, permisos, carga y descarga, acompañamiento profesional, seguros, impuestos y cualquier otro gasto necesario para la correcta ejecución del objeto contractual.
24. Cumplir estrictamente con las fechas establecidas por la supervisión, garantizando el embarque del equino dentro del cronograma deportivo definido para la participación en los Juegos Bolivarianos 2025 y su retorno al país una vez concluida la competencia.
25. Adoptar y aplicar los protocolos de bienestar animal antes, durante y después del vuelo, incluyendo hidratación, descanso, manejo calmado, monitoreo constante y demás medidas preventivas que garanticen la integridad física y emocional del equino.
26. Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad, retraso, cambio de itinerario, contingencia, emergencia sanitaria o situación que pueda afectar la prestación del servicio o la integridad del equino, proponiendo alternativas y correctivos oportunos.
27. Asegurar el servicio mediante póliza o cobertura internacional que proteja al equino frente a riesgos de transporte, pérdida, accidente, lesiones o cualquier eventualidad que pueda presentarse durante la ejecución del contrato, según las exigencias institucionales.
28. Entregar al supervisor del contrato todos los documentos soporte de la operación, incluyendo certificados sanitarios, documentos de embarque, guías aéreas, permisos de exportación e importación, constancias de inspección y cualquier otro soporte técnico o logístico.
29. Responder por la calidad del servicio y por cualquier daño o afectación generada por su acción u omisión, incluida la responsabilidad derivada de un manejo inadecuado del animal, incumplimientos operativos o fallas logísticas.
30. Dar cumplimiento a las órdenes, instrucciones y requerimientos emitidos por el supervisor, siempre que se relacionen directamente con la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos, el pliego de condiciones y demás documentos del proceso.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los elementos objeto del presente proceso, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

9.8 SUPERVISIÓN

EL CENAC EDUCACIÓN, ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor designado por el jefe de la oficina de Contratación.

NOMBRE: CT. DIEGO ALEJANDRO TOLEDO NARVAEZ, **CARGO: INSPECTOR DE ESTUDIO ESUME Y/O QUIEN HAGA SUS VECES**

El supervisor debe ejercer un control integral o técnico, administrativo, financiero, contable o jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por la entidad, y podrán en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del mismo.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito, y con copia a la Entidad, el supervisor. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al director del **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN** antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación para que este tome las medidas que considere necesarias.
El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, interrupción del tránsito, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario idóneo, que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará mediante acto administrativo que será notificado al funcionario, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación del MDN, la Directiva 15 de 2015 políticas de Contratación del Sector Defensa.

Del Ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos.

a) La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
c) La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínima bimensualmente.
d) La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
e) En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.
f) Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o

Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva.

g) En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable.

Del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos.

Los supervisores de los contratos serán funcionarios designados por el competente contractual, o por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, cuando sea del caso, según lo indicado en la Resolución de Delegación vigente. Inician su actividad cuando el contrato esté perfeccionado, esto es suscrito, registrado el compromiso y aprobadas las garantías (cuando éstas hayan sido requeridas en el proceso contractual).

El competente contractual o la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional, según sea el caso, le informará al supervisor, mediante una comunicación formal o a través de cualquier medio electrónico institucional, sobre el cumplimiento de los anteriores requisitos, remitiendo copia del contrato, copia de la propuesta y de las garantías con su correspondiente aprobación (cuando apliquen).

La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda.

El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación.

Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.
El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

Liquidación de las obligaciones contraídas

Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista

El contratista suscribirá el acta de liquidación dentro del plazo que se establezca para este caso en el oficio remisorio, contados a partir de su recibo. Si al vencimiento de este plazo el contratista no se allanare a su suscripción, el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias liquidarán unilateralmente el contrato

Conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista:

En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria.

Funciones generales de los Supervisores de Contratos.

Este numeral enlista una serie de funciones que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal, que describirá en forma general los procesos de esta labor.

Para facilitar la comprensión de estas funciones, es importante tener en cuenta que en el proceso contractual y en la ejecución de los contratos, intervienen diferentes funcionarios, dependiendo obviamente del servicio o bien a contratar y de las necesidades que deba cubrir cada una de las dependencias del Ministerio. Quien ejerza la supervisión de un contrato en el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tendrá pleno conocimiento del objeto contratado para constatar su debida ejecución cumplir las funciones descritas a continuación:

En el aspecto Técnico – Administrativo.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. La Dirección de Contratación del MDN, o quien haga sus veces, responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la

Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.

- ♣ Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- ♣ Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para que repose en la carpeta del contrato. Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- ♣ El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego o solicitud de oferta y en la elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución.
- ♣ De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- ♣ Los supervisores de los contratos, si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora para lo de su competencia.
- ♣ El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplido si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- ♣ El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así: - Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico de la Fuerza.

  - Si el bien y/o servicio entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes e iniciar las acciones legales a que haya lugar.
  - Si el bien y/o servicio entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo

previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.

- Para todos los eventos, el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités del bien (técnico), quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.

- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el Ministerio.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
- El supervisor, si es necesario, puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato para su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y procede el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su respectivo archivo. En los casos que corresponda, se hará su publicación en SECOP II.
- Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora o Dependencias Delegataria, al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada de los documentos soportes siguiendo el formato entregado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio o quien haga sus veces en las Unidades Ejecutoras o Dependencias Delegatarias.
- El supervisor elaborará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adicciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, sus adiciones y modificaciones, se hará referencia a la Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica). Las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos la(s) obligación(es) y orden(es) de pago(s) debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
- Para los contratos suscritos en moneda extranjera la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte SWIFT y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización, deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la(s) obligación(es) y orden(es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.

Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal[7], las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (Si aplica).

- El supervisor remitirá el acta con el lleno de los requisitos enunciados en el numeral anterior dentro del plazo estipulado para la liquidación a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, para revisión, aceptación y trámite de firmas. **o** La obligación atrás establecida sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, procederá mediante acto administrativo motivado a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes

En el aspecto legal.

- Cumplir todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la dependencia de contratos, si las requiere, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el Ministerio de Defensa Nacional o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. Las mismas se pueden consultar igualmente a través de SECOP II. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la dependencia de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la Ley, con copia a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia, la aplicación de la terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.

7

- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la dependencia de contratos del Ministerio, dentro de los términos aquí establecidos, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicios del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Para material de Intendencia: verificar y seguir el cumplimiento de las actividades descritas en el cronograma de entregas, conforme con la reglamentación expedida por la Oficina de Investigación y Normalización del Ministerio de Defensa Nacional.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones comunes al ejercicio de la función de Gerentes de Proyecto, Supervisores, Asesores, Estructuradores y Evaluadores.
Principios del ejercicio de la función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento o supervisora de contratos.

- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.
- La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.
- Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

10.JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

En atención a los pronunciamientos del Consejo de Estado y a la evolución normativa aplicable a los mecanismos de selección de contratistas, se aclara que **no existe concurrencia** entre la **modalidad de mínima cuantía** y la selección abreviada derivada de Acuerdos Marco de Precios (AMP)**,** conforme a los siguientes fundamentos jurídicos:

Mediante providencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado, dentro del expediente No. 11001-03-26-000-2016-00017-00 (56307), se decretó la suspensión provisional del numeral VII del Manual de Contratación de Colombia Compra Eficiente, al considerar que no existe concurrencia entre ambas modalidades de selección. En dicha providencia, el alto tribunal señaló:

> *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y la de mínima cuantía, pues siempre que:*
>
> *i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes, y*
> *ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad,*
>
> *Debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, independientemente del objeto a contratar."*

Esta postura se fundamenta en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en donde el legislador estableció a la mínima cuantía como una modalidad autónoma, definida exclusivamente por un criterio objetivo: el valor del contrato, que no debe superar el 10% de la menor cuantía de la entidad**,** sin que importe el objeto contractual.

Dicho precepto fue reglamentado mediante el Decreto 2516 de 2011, cuyo artículo 1° dispone:

> *"El presente decreto reglamenta las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el presente decreto."*

Este marco normativo excluye expresamente cualquier concurrencia entre la mínima cuantía y otras modalidades**,** salvo con la contratación directa, caso en el cual prevalece esta última**,** tal como lo establece el parágrafo del artículo 1° del Decreto 2516 de 2011.

El Consejo de Estado enfatizó que la selección por mínima cuantía ostenta un mayor grado de especialidad normativa, ya que está definida exclusivamente por el monto del contrato, lo cual la convierte en un procedimiento autónomo e independiente**, que** no cede frente al uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios**.**

Esta interpretación ha sido reafirmada por la evolución normativa reciente, particularmente con la expedición del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y modificado parcialmente por el Decreto 142 de 2023, el cual reconoce expresamente que:

"Las entidades podrán, en aplicación de la modalidad de mínima cuantía:
i) aplicar la regla general de contratación de mínima cuantía;
ii) contratar con grandes superficies; o
iii) acudir al catálogo de bienes y servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con MiPymes y grandes almacenes."

Cualquiera de estas opciones debe ser justificada en los estudios previos, de acuerdo con el análisis de la necesidad y del sector correspondiente.

En consecuencia, la entidad no se encuentra obligada a adquirir bienes o servicios a través del Acuerdo Marco de Precios cuando el valor del contrato no supere el 10% de la menor cuantía institucional**, debiendo** aplicar el procedimiento de mínima cuantía**,** en tanto constituye una norma especial prevalente conforme a su grado de especificidad y al principio de especialidad normativa.

VEEDURÍA CIUDADANA

Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES

Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante Resolución emanada por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN**

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

En virtud de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 Numeral 8 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.1.1. *ibidem,* modificado por Decreto 1676 de 2016 y, este proceso de contratación está exceptuado, en razón a la cuantía asignada para el presente proceso.

11. RELACIÓN DE ANEXOS:

SOLICITUD DE CDP
CDP
SOLICITUD DE COTIZACIONES
COTIZACIONES
AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
MY. WILLIAM ANDRES GUARIN FARFAN
SUBDIRECTOR ESUME
Gerente de Proyecto

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
CT. FUQUENE SUAREZ ALEXANDER
OFICIAL PLANEAMIENTO LOGÍSTICO
Comité Técnico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ECO. ANGIE DAYHANA GONZÁLEZ DÁVILA
Asesora Económica CENAC EDUCACIÓN
Comité Económico Estructurador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

ABG. SANDRA VIVIANA CORAL

Asesora jurídica CENAC EDUCACIÓN
Comité Jurídico Estructurador